

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

**TEMA DE LA INVESTIGACIÓN
SEGREGACION DE FINCA EN CABEZA DE SU DUEÑO**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

Msc. SILVIA MADRIGAL CORDOBA

**SEDE ARANJUEZ
FEBRERO, 2020**

Tabla de Contenido

INTRODUCCION	3
Descripción del caso	3
Propósitos de análisis del caso	5
MARCO NORMATIVO	7
Normas jurídicas	7
ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN	12
INSTRUMENTOS NOTARIALES	20
REFERENCIAS	75
APÉNDICE	77

Introducción.

Descripción del caso:

El caso es sobre una asesoría Notarial, que tiene como finalidad la compra de una propiedad para darla en igualdad de proporciones como legado a cada uno de sus legatarios. Procedo con la descripción detallada del caso: A mi notaria se apersonó el Señor Ignacio Ramírez Calvo acompañado de su familia, la señora María Engracia Ramírez Galdós su esposa y sus cinco hijos Alberto, Daniel, Francisco, Katia y José Ramón.

Como primer punto, el señor Ramírez Calvo me manifiesta que tiene la intención de adquirir de su propio capital una finca, cuya medida es de 6 hectáreas (60.000 mts²), con un valor de ¢200.000.000 (doscientos millones de colones), que actualmente es propiedad de Banco Improsa.

Le explico al señor Ramírez Calvo que por disposición de ley debe declarar bajo la fe de juramento el origen de los fondos, quedando claro en ello, me indica que la realizará con dinero que ha ahorrado en el transcurso de su vida, el cual es producto de su trabajo como ganadero.

La Propiedad se encuentra ubicada en Guanacaste, Liberia centro. Ahora bien, dicha compra la realizará para beneficio propio y de su familia, de esta forma, su intención es regalarles a sus hijos gran parte de la misma. Por esta razón es que le hablo sobre el contrato de donación, misma que puede ser hecha a favor de sus cinco hijos por medio de una segregación, correspondiendo a cada hijo una hectárea en virtud que él quiere conservar también una parte de la misma.

En este sentido, la intención del señor Ramírez es de dar en donación cada hectárea a sus 5 hijos aclarándome también lo siguiente: i) Tres de sus hijos son casados; ii) Un hijo es soltero y; iii) Un hijo tiene una parálisis cerebral (tetraplejia), en éste caso, se debe tomar en consideración que no existen elementos jurídicos formales (en el caso concreto) que determine la incapacidad de actuar de éste hijo (tanto volitiva como cognitiva).

En virtud de que algunos estudios médicos indican que la parálisis cerebral no siempre es incapacitante, unido esto a la premisa de la tetraplejia que es una afección física, que

incapacita la capacidad motora, debo entonces asumir que se intenta indicar que el sujeto de derecho es un incapaz y por lo tanto para todos los efectos se le dará ese tratamiento, con la finalidad de no hacer nugatorios los actos jurídicos relacionados a la acreencia de su patrimonio.

Él quiere proteger el patrimonio de todos los hijos para que éste no sea eventualmente disputado por terceras personas con ocasión a su estado civil. En este sentido, se reitera que el instrumento apropiado es la donación, que es un contrato gratuito unilateral que solamente genera derechos para la persona que recibe la propiedad, sin que esté obligada al cumplimiento de alguna contraprestación, en palabras sencillas, se trata de un regalo.

Adicionalmente, éste contrato de donación tiene la particularidad de estar segregado de lo que se conoce como “ganancialidad de los bienes”, es decir, que, en el caso de los hijos casados, no podría ser parte del haber o masa de bienes gananciales. En cuanto al hijo que tiene parálisis cerebral, ellos dos, como padres de él, ejercen la tutoría legal, siendo sus garantes en el ejercicio de la patria potestad, en virtud de la incapacidad de actuar que tiene el hijo.

De esta forma, toda la asesoría y la información brindada le ha quedado clara al señor Ramírez Calvo y estando satisfecho, me indica que será yo la profesional a cargo de la totalidad del negocio en el aspecto formal y de registro en cuanto a la compra, segregación y donación de la finca.

Por último, la sexta parte de la propiedad en cuestión, quedaría reservada para el señor Ramírez Calvo, es decir, a nombre de él y su esposa María Engracia, por partes iguales; saltando en ese momento la pregunta sobre la suerte que correría esa propiedad en caso de que alguno de ellos o ambos falten en un futuro.

Ante este panorama, mi recomendación es que pueda acceder a heredar de forma proporcional a cada uno de sus hijos, por medio de testamento, pero que al momento que estos llegaren a faltar esta hectárea será dividida por partes iguales entre sus hijos, lo cual se hará por medio de un testamento.

En este testamento conjunto se hará la salvaguarda de los derechos sobre la propiedad a favor del cónyuge sobreviviente en primera instancia, y a la igualdad de los derechos de cada uno de los hijos (en caso de que ambos progenitores falten); adicionalmente, la salvaguarda en cuanto al nombramiento de un tutor o garante quien será la persona encargada de la administración del bien donado y heredado, así como todo el patrimonio del hijo con parálisis cerebral, el cual sería su hermano Alberto. Es por todo lo anterior que el señor Ramírez Calvo

gozando de plena seguridad es que decide concretar el negocio de compra de la finca y todos los actos jurídicos ya detallados.

Para la concreción de la totalidad de los actos se debe hacer la verificación de la información de la finca, la declaración jurada de los fondos para la compra, personería jurídica de la propietaria vendedora y copias de las cédulas de los comparecientes, planos de catastro de la finca comprada, así como planos de catastro de cada una de las fincas que serán segregadas junto a su visado (artículo 30 ley de catastro) y finalmente de los testigos para el testamento conjunto.

Propósitos del análisis del caso.

Lo principal de esta etapa de análisis del caso, es definir, como se va a lograr el objetivo que tiene en mente el señor Ramírez Calvo y su familia y satisfacer las necesidades de sus clientes. Importa definir, qué va a suceder con la propiedad.

Por la explicación del señor Ramírez Calvo, entiendo que lo que hay que hacer es una segregación en cabeza de su dueño de la Finca Madre, quedando resto reservado, de esta segregación se obtendrán 6 lotes, lotes que el regalara a sus hijos, dejándose el y su esposa la sexta hectárea.

En el caso de la Segregación en Cabeza de su dueño, la propiedad se divide, quedando cada lote segregado con su respectivo plano, asignándoseles a cada lote una nueva matrícula, como es lo característico en este tipo de segregaciones, si hay resto de finca, por lo que la finca Madre no llega a desaparecer, quedando siempre en este resto reservado la matrícula original de la finca madre.

Primero: Se debe proceder a hacer la segregación de la finca madre, en los seis lotes, con sus respectivos planos catastrados, que es lo que él quiere, por lo que se necesita un profesional acreditado en estos trabajos.

Segundo: Hay que proceder a confeccionar las escrituras, según lo estipulado por el señor Ramírez Calvo y su familia en cada caso, los lotes ya están donados para cada uno de sus hijos.

Tercero: Cada uno de los seis lotes, a la hora de hacer las escrituras, contienen situaciones propias, que deben de ser consideradas, a la hora de elaborar cada instrumento jurídico.

Marco Normativo

Con la intención de satisfacer la solicitud de mi usuario, apegada a la normativa vigente se utilizarán las siguientes leyes, normas jurídicas, circulares, lineamientos y guía de calificación registral.

Códigos y Normas Jurídicas

Código de Comercio y Guía de calificación Registral de bienes

Compra-Venta

Requisitos generales:

1. Comparecencia del vendedor y del comprador en escritura pública, indicando las calidades completas (art. 83 del Código Notarial, art. 450 del Código Civil y art. 51, inc. F, del Reglamento del Registro Público).

2. Citas del inmueble o inmuebles que se venden y su descripción completa (art. 88 del Código Notarial y art. 51, inc. G, del Reglamento del Registro Público). Si se vende un derecho, debe indicarse la submatrícula correspondiente.

3. Precio de la venta. En caso de que sean varios los inmuebles que se venden, se debe dar el precio por separado de cada uno de ellos (art. 2, inc. b, de la Ley de Aranceles del Registro Nacional). (Código de Comercio, 2020) (Guía-de-Calificación-Registral, 2020).

Guía de Calificación del Registro Inmobiliario- Área Registral-2014

La compra venta requiere de las siguientes generalidades:

1. Acuerdo entre partes
2. Es oneroso.
3. Bilateral
4. Cosa y precio
5. Debe ser en escritura pública artículo 88 del código notarial
6. Debe de comparecer ambas partes
7. Individualizar los precios si son varios bienes
8. Cancelar timbres y tributos
9. Número de plano catastrado (art. 30 de la Ley del Catastro Nacional). (Guía-de-Calificación-Registral, 2020).

Código Civil

Poder Generalísimo

Para realizar la compra venta de la propiedad que el señor Ramírez quiere adquirir ya que esta está a nombre del Banco Improsa, necesitaremos un poder, en donde su titular cuente con las facultades suficientes para que pueda autorizar la compra venta. Esto lo encontramos en el artículo 1253 y 1255 del código civil. Artículo 1253.

En virtud del mandato o poder generalísimo para todos los negocios de una persona, el mandatario puede vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes; aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que podría hacer el poderdante, excepto los que conforme a la ley deben ser ejecutados por el mismo dueño en persona y los actos para los cuales la ley exige expresamente poder especialísimo ._(Código Civil, 2020).

Segregación en cabeza de su dueño:

La segregación en cabeza de su dueño es cuando el propietario de la finca segrega su propiedad en varios lotes, con un resto de finca que queda con la misma matrícula original, mientras los lotes fraccionados salen con nuevas matriculadas.

Segregación en cabeza de su dueño: es que se separa un lote de una propiedad para ser registrada bajo una matrícula diferente, pero ésta sigue perteneciendo al dueño original. (Digesto Jurisprudencia, 2020).

Resto de Finca: porción de tierra o terreno que queda después de que a una finca madre se le haya segregado uno o varios lotes, el cual no va a cambiar el número de matrícula y va a quedar perteneciendo a la mi persona física o jurídica que aparezca en el Registro. (Monge. 2019, sin pág.).

Código Civil y Guía de calificación**Registral de bienes inmuebles**

La Donación: Artículo 1404.- La donación trasfiere al donatario la propiedad de la cosa donada.

Requisitos generales

1. Comparecencia en escritura pública señalando las calidades completas del donante y del donatario. La comparecencia de este último no es necesaria en el mismo acto; el donante puede realizar la donación, y el donatario tiene un año a partir de la fecha de esta para aceptarla, lo cual no surte efecto si no se hace en vida del donante. Para su inscripción es indispensable el trámite conjunto de ambos documentos. (art. 1399 del Código Civil, art. 83 del Código Notarial, art. 51, inc. f, del Reglamento del Registro Público y art. 450 del Código Civil).

2. Citas del inmueble o inmuebles que se donan, e indicar descripción completa (art. 88 del Código Notarial y art. 51, inc. g, del Reglamento del Registro Público). Si lo que se dona es un derecho, deberá indicarse la sub matrícula correspondiente.

3. Estimación de la donación. En caso de donarse varios inmuebles, dar la estimación por separado para cada inmueble (art. 2, inc. b, de la Ley de Aranceles).

4. Si se dona a varios donatarios, debe darse la proporcionalidad en que se adquiere el inmueble (Principio de especialidad, art. 67 del Reglamento del Registro Público).

5. En caso de donarse una parte del inmueble, debe indicarse la proporción del derecho donado (Principio de especialidad, art. 67 del Reglamento del Registro Público).

6. Número de plano catastrado (art. 30 de la Ley del Catastro Nacional).

7. En casos de representación se debe ostentar poder especialísimo (art. 1408 del Código Civil).

8. Pagar tributos (ver los puntos 7 y 8 de los requisitos generales de la compraventa). (Guía-de-Calificación-Registral, 2020).

ARTÍCULO 1393.- La donación que se haga para después de la muerte, se considera como disposición de última voluntad y se rige en todo por lo que se dispone para testamentos.

ARTÍCULO 1399.- La aceptación puede hacerse en la misma escritura de donación o en otra separada; pero no surte efecto si no se hace en vida del donador y dentro de un año contado desde la fecha de la escritura.

Hecha la aceptación en escritura separada, debe notificarse al donador.

ARTÍCULO 1408.- Para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo.

La donación requiere de las siguientes generalidades: Que se haga en vida del donante

1. Es a título gratuito
2. Se tiene un año para que el donatario acepte sino se pierde la donación

3. La aceptación de donación debe venir expresa cuando están ambas partes

El testamento abierto es el más común, su copia estará resguardada en el Archivo Nacional, y se dice que es público porque cualquiera puede averiguar en el Archivo sobre su existencia y obtener una copia, se otorga ante un Notario Público, aunque la ley también permite que el testamento sea otorgado sólo ante testigos.

El testamento cerrado es confidencial. Su principal característica radica en que – normalmente- sólo el testador conoce su contenido; puede no estar escrito por el testador, pero siempre deberá estar firmado por él. Quiere decir que podemos sentarnos en la paz de nuestro hogar y escribir a mano o en la computadora el testamento, eso sí, una vez terminado y para que pueda tener efectos, el documento debe ser presentado en sobre cerrado y sellado al Notario. (ASISTENCIA LEGAL, 2020).

El Garante: El garante no debe actuar sin considerar los derechos, la voluntad y la capacidad de la persona con discapacidad, ya que no se trata de que el garante tome decisiones propias, sino que asista a la persona con discapacidad y la ayude a tomar la mejor decisión. Deberá también el garante asistir a la persona con discapacidad en la toma de decisiones en el ámbito legal, financiero y patrimonial; siempre tomando en cuenta la posición de la persona que se asiste. (ERP-Lawyers, 2020).

También tenemos la condición de Garante, definido en la Ley N° 9379, concretamente en su artículo 17.

Análisis y Argumentación

Análisis del caso:

De acuerdo con lo expuesto por el señor Ramírez Calvo, es mi criterio como profesional analizando las distintas situaciones de cada uno de los hijos:

- Es mi deber como notaria indicar al señor Ramírez que por el monto de dicha transacción se debe incluir a la hora de hacer la escritura de compraventa una declaración jurada de él, en la cual indique la procedencia de sus recursos económicos. Debido a que la ley así lo especifica, artículo 15 ter ley de legitimación de capitales (8204).
- Para hacer la repartición de la finca segregando los cinco lotes que él quiere dar a sus hijos, se debe de utilizar la figura jurídica de segregación en cabeza de su dueño. Que nos permite segregar los lotes de la finca madre, para que en el momento en que se tengan las nuevas fincas producto de la segregación, proceder a inscribirlas a nombre de cada uno de sus hijos.
- Como producto secundario de la segregación en cabeza de su dueño, nos queda el resto reservado el cual le quedaría a el señor Ramírez y su esposa Galdós.
- En relación a los tres hijos que son casados, se analiza desde la óptica del artículo 1404 del Código Civil. Que nos indica que cuando está de por medio la figura de la donación, el cónyuge, en caso de una separación o divorcio, esta propiedad donada por el señor Ramírez no entraría como ganancial.
- En el caso concreto de su cuarto hijo, vendría a tener el mismo efecto la compra venta o la donación, si la propiedad es adquirida antes de contraer matrimonio. Por lo que le aconsejo al señor Ramírez Calvo lo haga por donación, ya que al hacerse la adjudicación del lote por medio de una compra venta, esto implicaría que medie un pago y no estamos ante un contrato oneroso.
- En el caso particular de su quinto hijo que padece de una parálisis cerebral la cual ha desembocado en una tetraplejia, considero que tiene razón el señor Ramírez en hacer la donación a favor de este. Con la salvedad de que se le debe nombrar un Garante,

recomendándole que sea él, su esposa o ambos los garantes de su hijo y que a la hora del fallecimiento de ambos dejen estipulado quien los suplirá.

- Por último, el cuanto a la inquietud del señor Ramírez Calvo, de que cuando él y su esposa María Engracia falten, esta sexta hectárea quede repartida por partes iguales entre sus hijos. Por lo que le sugiero que se haga un testamento, en el cual se estipule que, al faltar ambos él y su esposa, esta hectárea será dividida por partes iguales entre los cinco hijos.

Se inicia este proceso de la fase redactora.

- Haciendo la escritura de compraventa en la cual el señor Ramírez adquiere la propiedad del Banco Improsa por la suma de doscientos millones de colones, con la correspondiente declaración jurada.
- Después de que se ha realizado la segregación en cabeza de su dueño (cinco lotes de una hectárea cada uno), se realiza la adjudicación de cada lote segregado a sus hijos utilizando la figura de la donación, para cuatro de ellos.
- En el caso de su quinto hijo que es tetrapléjico, se inscribe la propiedad a nombre de él utilizando el acto de donación, incluyendo además la figura de Garante, el cual sería el señor Ramírez Calvo o su Esposa María Cordero, y cuando estos falten, el garante será Alberto su hermano.
- Para cumplir con el deseo del señor Ramírez Calvo de que a la muerte de él y su esposa la sexta hectárea que es el resto de finca se hace un testamento en el cual se indica que a la muerte de ellos dos este terreno pasara hacer de sus hijos en partes iguales.

La legitimación en el presente caso es la siguiente.

Habiendo sido explicado todo el procedimiento que se debe seguir para lograr el objetivo del señor Ramírez Calvo y estando de acuerdo todos los presentes, se le solicita que dentro de 48 horas se presenten ante esta notaria para la respectiva aprobación y posterior firma de los instrumentos jurídicos que se deben elaborar, se les explica que dicho plazo es para poder hacer los estudios pre-escriturarios necesarios, para que dichos instrumentos jurídicos cumplan a cabalidad con lo solicitado por el usuario, además de coordinar con el Banco Improsa lo de la venta del inmueble, a la cual ellos acceden.

Argumentación del caso

Cuando el señor Ignacio llegó a mi notaría y expuso sus pretensiones, yo como su asesora jurídica determine que lo más conveniente para el usuario era constituir una segregación en cabeza de su dueño junto con donación y testamento abierto. Como la forma más rápida de realizar su petición.

Realizándose como primer punto la compra venta con declaración jurada de la propiedad, para poder luego realizar todas y cada una de las figuras antes dichas.

➤ **Compraventa.**

Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente. Es un contrato consensual, bilateral, oneroso, generalmente conmutativo, y sirve para transmitir el dominio. Son requisitos de este contrato un objeto (cierto, lícito y determinado), un precio y una causa. CC, arts. 1.445 ss. (Enciclopedia jurídica).

➤ **Segregación en cabeza de su dueño.**

Es un acto donde se divide una finca madre en varios lotes, subsistiendo siempre la matrícula de dicha finca y su dueño original. es importante mencionar que en una segregación siempre, aunque se segrega la finca en uno o varios lotes siempre va haber un sobrante ósea subsiste la finca madre.

Mientras que en una división material se divide la finca madre en varios lotes desapareciendo esta por completo, es por esta razón que le aconseje a el señor Ramírez que se hiciera por segregación en cabeza de su dueño para que, aunque se dividiera la propiedad en varios lotes para sus hijos, quedaría el resto reservado a nombre de él y su esposa.

Dicho con otras palabras, la segregación se trata de que una finca inmatriculada se le separa parte, para construir con ella una o varias fincas independientes, quedando la antigua en su mismo folio, y abriéndose uno nuevo para la nueva o nuevas fincas que la porción segregada pasa a constituir. (Centro-de-Información-Jurídica-en-Línea, 2020)

➤ La Donación.

Luego se utiliza la figura de la donación ya que esta es a título gratuito y no genera gananciales, ya que don Ignacio me dice que él quiere regalarla a sus 5 hijos una hectárea a cada uno de la propiedad que el compro.

Dicha figura se encuentra reglamentada en el (artículo 1404 del código civil). La doctrina define la donación “doni datio” como un acto de liberalidad mediante la que una persona (física o jurídica) traspasa a otra, gratuitamente, la propiedad de una cosa mediante un contrato que requiere para su perfección del consentimiento o aceptación de la contraparte (donatario).

Según Luis Díez Picazo, la donación es un acto de liberalidad en virtud del “animus donandi” o ánimo liberal, que no es otra cosa que el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico. (Procuraduría General de la República, 2020).

Según la Doctrina emitida por la Procuraduría General de la República, la Donación es:

En la donación pura y simple el donante, transmite, inter vivos, por mera liberalidad, al donatario, quien acepta, la propiedad de uno o más bienes de su patrimonio. Se caracteriza por ser un contrato traslativo de dominio, unilateral, con obligación única a cargo del donador, de carácter gratuito, irrevocable, una vez aceptada, salvo ingratitud del beneficiario, y solemne: en inmuebles y muebles con valor superior a doscientos cincuenta colones, en los que debe cumplirse la formalidad de la escritura pública, como elemento esencial de validez. (Dictamen-C-74-2017, 2020).

➤ Testamento Abierto.

Por último, se utiliza el testamento abierto ya que el señor Ramírez me solicita que la última hectárea sea dividida por partes iguales entre sus hijos cuando él y su esposa mueran, donde es importante mencionar que dentro de este testamento se utilizaron 4 testigos instrumentales, mayores de edad que saben leer y escribir y no tienen vínculos con el testador ni el notario. Esto lo podemos encontrar en los artículos (583 y 585 del código civil).

La doctrina nos dice que el testamento abierto es aquel que se otorga en forma tal que cualquier persona, incluso aquellas a favor de las cuales se hacen las disposiciones de última voluntad, pueden enterarse de su contenido. (Centro-de-Información-Jurídica-en-Línea, 2020).

El artículo 9 del Reglamento para la presentación de índices cuando se reportan testamentos se regula este aspecto y se establece lo siguiente:

Información adjunta:

a- Con base en los artículos 25 y 143 inciso j) del Código Notarial, si en el índice se informa el otorgamiento de un testamento, se adjuntará la ficha descriptiva que facilita el Departamento Archivo Notarial y copia simple del instrumento público, firmado y sellado por el Notario, con el fin de integrar la información al registro de testamentos.

b- Con base en el artículo 97 del Código Notarial, si en el índice se informa el otorgamiento de un instrumento público en el cual se adicione, rescinda o modifique en cualquier forma el contenido de una escritura pública, o se revoque o modifique un testamento o un poder especial y el tomo del protocolo del principal se encuentre depositado en el Departamento Archivo Notarial; en documento adjunto al índice en el formato determinado por este Departamento, se informarán todos los datos de ambos instrumentos públicos con el fin de consignar la nota marginal de referencia o en su defecto, el Notario debe dar fe en el mismo índice que el tomo del protocolo donde se otorgó la escritura principal, no se encuentra depositado en dicho Departamento.

Si el trámite es vía digital entonces se debe enviar con firma digital el testimonio con matriz y engrose y enviarlo vía digital cuando se envía el índice se envía el testimonio. Y archivo notarial los inscribe.

Si el trámite es manual se llena un formulario para llenar datos del testimonio y además se anexa el testimonio con papel de seguridad y sellado y firmado.

La Revocación de cualquier testamento ya sea abierto o cerrado lo encontramos establecido en los siguientes artículos 621 al 624 del código civil y nos dice lo siguiente:

La propia Ley dispone que el testamento posterior revoca, de por sí, aunque no se diga nada, al anterior (lo que se denomina “**revocación tácita**”). Aunque lo frecuente, que es cláusula en todo testamento notarial, es que en el nuevo se ordene la revocación del anterior (la “**revocación expresa**”). Y el que vale, el que va a regir la sucesión, va a ser el último. Y no sólo eso, sino que además el propio Código Civil ordena que, aunque el testador piense que un testamento va a ser el último y diga en el mismo que no lo podrá revocar jamás, o que los futuros testamentos no valgan, o que sólo podrá revocarlo si utiliza ciertas palabras o señales en los testamentos futuros, todo ello se tendrá por no puesto, y **cualquier testamento posterior revocará al anterior, sí o sí.**

➤ **Garante.**

Bajo estas circunstancias, para poder realizar el acto de donación, se debe acudir a la Ley N° 9379, Artículo 17, en donde se plasman las obligaciones y facultades, del Garante, de este artículo 17, lo que más nos interesan los incisos, c), e), g) y k), que dicen:

c) La asistencia en la toma de decisiones en el ámbito legal, financiero y patrimonial, será efectuado por la persona garante de manera proporcional, así como adaptada a la condición de la persona a la que asiste y en los términos del inciso a) de este numeral.

e) La persona garante al ofrecer el apoyo a la persona con discapacidad garantizando el respeto a los derechos, la voluntad, las preferencias, las habilidades y las capacidades de las personas con discapacidad.

g) La persona garante o garantes al ofrecer el apoyo a la persona con discapacidad, no debe ejercer ningún tipo de presión, coerción, violencia ni influencia indebida en el proceso de toma de decisiones de la persona con discapacidad.

k) El deber de la persona garante de proteger la privacidad de la información personal, legal, financiera, de la salud, de la rehabilitación, de la habilitación y demás datos confidenciales de la persona con discapacidad, se debe entender de conformidad con la normativa vigente y atinente, además de priorizando el respeto a los derechos, la voluntad, las preferencias, las habilidades y las capacidades de las personas con discapacidad. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2020).

La Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad

N° 9379, es consecuencia del abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos: el nuevo modelo de abordaje de la discapacidad regulado en la Ley N.° 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008, que se centra en la dignidad intrínseca del ser humano, valorando las diferencias. La persona con discapacidad es sujeto de derechos y obligaciones, y no objeto de sobreprotección o lástima.

Promoviendo el derecho a la autonomía personal involucra el acceso de la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, a la asistencia personal humana, a los productos de apoyo que requieran para el ejercicio de este derecho, además del respeto y la promoción a la autodeterminación, autoexpresión, así como de las capacidades y habilidades de todas las personas con discapacidad.

En donde se sustituye la salvaguarda, contemplada en el Código Procesal Civil ya derogado, por la figura del garante contemplada, en la Ley de marras.

Las salvaguardas que estaban contemplada en el Código Procesal Civil, Ley N.° 7130, Código Procesal Civil, de 16 de agosto de 1989, ya derogado, tenían como

finalidad, establecer los mecanismos o garantías adecuadas y efectivas establecidas por el Estado costarricense, en el ordenamiento jurídico, para el reconocimiento pleno de la igualdad jurídica y del derecho a la ciudadanía de todas las personas con discapacidad. La salvaguardia buscaba que las personas con discapacidad no sufrieran abusos, de conformidad con los derechos humanos, o de influencias indebidas, en detrimento de su calidad de vida.

El diseño e implementación de las salvaguardias se fundamenta en el respeto a los derechos, voluntad, preferencias e intereses de la persona con discapacidad, además de ser proporcionales y adaptadas a las circunstancias de cada persona, aplicarse en el plazo más corto posible y estar sujetas a exámenes periódicos, por parte de autoridad competente, independiente, objetiva e imparcial.

Este procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la presente ley y en la Ley N.º 7130, Código Procesal Civil, de 16 de agosto de 1989, y sus reformas. La persona que el juez o la jueza designe para ejercer la salvaguardia se denominará garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad.

La competencia y procedimiento de la salvaguardia. Corresponde a los jueces o las juezas de familia, que serán las personas competentes para conocer y tramitar las solicitudes de salvaguardia, conocida hoy como Garante.

Instrumentos Notariales.

001



PROTOCOLO

1	LICENCIADO LUIS ALBERTO ROJAS ZUMBADO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE
2	LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,
3	HACE CONSTAR: Que este es el tomo número UNO del protocolo que se autoriza al
4	Notario Público Mariel Fernández Madriz , quien también suscribe esta razón. Contiene
5	doscientas hojas removibles de papel de oficio, numeradas del uno al doscientos con
6	número y serie un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos quince mil -B cinco,
7	las cuales se encuentran sin utilizar y en perfecto estado de conservación y limpieza. Se
8	agregan y cancelan los timbres de ley mediante entero bancario extendido por el Banco
9	de Costa Rica número 000280152600, el cual se archiva en esta oficina de conformidad
10	en con el artículo 248 del Código Fiscal. San José, ventidos de enero del año dos mil
11	veinte. ULTIMA LÍNEA.
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Handwritten signatures in blue ink.





1	NÚMERO UNO: Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San
2	José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa color
3	azul con portón de alto de color gris numero cuarenta y ocho E, comparecen Ignacio Ramírez
4	Calvo, quien dice ser mayor de edad, casado en primeras nupcias, ganadero, vecino de
5	Guanacaste, Santa Cruz, centro, trescientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste
6	del Servicentro El Trapiche, quien porta y exhibe la cedula de identidad número tres- cero cero
7	ochenta y cinco - cero ocho tres y tres, Nancy Gámez Oviedo , quien dice ser mayor de edad,
8	casada en primeras nupcias, gerente financiera, quien porta y exhibe la cedula de identidad
9	número uno- novecientos noventa y cuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de
10	apoderada Generalísima sin límite de suma del banco Improsa, con cédula de personera
11	Jurídica número tres- ciento uno- cero setenta y nueve mil seis , inscrita en el Registro Mercantil
12	del Registro Nacional al tomo cero cuatro cuatro nueve, folio uno cinco dos, asiento uno tres
13	nueve, Certificación de la Personería al día y vigente, que he tenido en mis manos y verificada
14	en el Registro Mercantil, y al día en el impuesto de las personas jurídicas, de lo cual doy fe, y
15	dicen PRIMERO: Declara la compareciente Gámez Oviedo en su condición dicha y dice que su
16	representada es dueña de la propiedad inscrita en el Registro inmobiliario, partido de
17	Guanacaste, matricula dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, cuya naturaleza es
18	terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia
19	de Guanacaste, linderos: al norte: Juan Ramón Chavarría Chavarría, Encarnación Salazar
20	Coronado, sur: Ofelia Montero Soto, este: calle publica con un frente de ciento cincuenta y siete
21	metros sesenta y tres cm, oeste: Parcela cinco de Giovanni Moya García, mide: sesenta mil
22	metros cuadrados y tiene el plano catastrado número: G-uno uno tres dos nueve dos uno – dos
23	mil siete, SEGUNDO: continua manifestando la compareciente Gámez Oviedo en su condición
24	dicha y dice: que vende finca descrita en el punto primero, libre de gravámenes y anotaciones
25	y por la suma de doscientos millones de colones, al compareciente Ramírez Calvo, quien acepta
26	la venta en forma expresa. Manifiesta la compareciente Gámez Oviedo y dice haber recibido de
27	conformidad la suma de dinero pagada. Los dos otorgantes manifiestan que la venta se hace
28	con los impuestos municipales y de bienes inmuebles al día. TERCERO: manifiesta el segundo
29	compareciente y dice que viene a rendir la siguiente declaración jurada; y dice que ha sido
30	ADVERTIDO el compareciente por la suscrita Notaría Pública de las penas y sanciones con que



002

PROTOCOLO

1	la ley penal sanciona el delito de PERJURIO, tipificado en el artículo trescientos dieciocho actual
2	y vigente del Código Penal de Costa Rica, y dice DECIR LA VERDAD ante la suscrita fedataria,
3	el compareciente DECLARA en forma libre, espontánea y bajo la solemnidad y formalidad del
4	JURAMENTO, indicando: "Juro decir la verdad en lo que a continuación voy a declarar": A: Estoy
5	adquiriendo el inmueble de la Provincia de Guanacaste, finca número dieciséis diecinueve cero
6	ocho - cero cero cero, situada en el distrito cinco- Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia
7	de Guanacaste, que tiene un precio de doscientos millones de colones de venta. B: Por su
8	parte está dando el dinero de la compra venta y totalidad de gastos de inscripción con ahorros
9	que ha ido haciendo con su trabajo como ganadero toda su vida, para la compra del inmueble
10	antes referido; Asimismo, declara el compareciente bajo fe de juramento que el bien que
11	adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita y que conoce los alcances
12	de la ley nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve denominada Ley de Estupefacientes,
13	sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de
14	capitales y financiamiento al terrorismo; así como la Circular DRI- cero cero nueve- dos mil
15	diecisiete del Registro Inmobiliario del Registro Público y el Lineamiento para el Cumplimiento
16	del Artículo quince Ter de la ley siete mil setecientos ochenta y nueve, reformada por la Ley
17	nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve adoptado en sesión ordinaria dieciséis- dos mil
18	diecisiete del ocho de junio del dos mil diecisiete. CUARTO: NOTAS MARGINALES: los
19	comparecientes se obligan a presentarse ante esta notaria para suscribir todas las notas
20	marginales o escrituras adicionales que sean necesarias, para subsanar errores u omisiones e
21	inscribir este contrato en el Registro Nacional. Es todo. Yo, la notaria, advertí a los
22	comparecientes del valor y trascendencia legal de sus renunciaciones, estipulaciones y de las
23	obligaciones que ahora contraen. Se expide un primer testimonio. Leído lo escrito a los
24	comparecientes resulto conforme, lo aprobaron y todos firmamos en San José, a las diecisiete
25	horas del veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve. <i>Ignacio Ramírez Celso</i>
26	<i>[Signature]</i>
27	<i>[Signature]</i>
28	
29	
30	





1 **NUMERO DOS:** Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San
2 José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa de alto,
3 portón de color gris, número cuarenta y ocho E, comparece: el señor Ignacio Ramírez Calvo,
4 quien dice ser mayor de edad, casado en primeras nupcias, ganadero, vecino de Guanacaste,
5 Santa Cruz, centro, trescientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste del Servicentro
6 El Trapiche, quien porta y exhibe la cedula de identidad número tres- cero cero ocho cinco - cero
7 ocho tres tres, María Engracia Galdós Cordero mayor, casada en primeras nupcias, ama de
8 casa, vecina del mismo domicilio que el compareciente anterior, quien porta y exhibe la cédula
9 de identidad número tres- cero cero nueve nueve – cero uno ocho cuatro, quienes comparecen
10 en su doble condición personal y como representantes de su hijo incapaz Francisco José
11 Ramírez Galdós quien es mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de el mismo domicilio de
12 sus padres, quien porta y exhibe la cedula de identidad tres- cero cuatro seis cuatro- cero cero
13 seis cero, presentan los padres del mayor de edad Francisco José Ramírez Galdós, la resolución
14 del Juzgado de Familia, en donde se nombra a ellos en el mes de octubre del año dos mil
15 dieciséis, como los garantes de su hijo Francisco José, todo de conformidad con la Ley número
16 nueve mil trescientos setenta y nueve, del dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, Katia
17 Lorena, mayor, casada en primeras nupcias, arquitecta, vecina de San José Montes de Oca,
18 Sabanilla, del Cristo quinientos metros al oeste y setenta y cinco al norte, quien porta y exhibe
19 la cedula de identidad número uno- cero ocho cero cero – cero uno cinco dos, Alberto José,
20 mayor, casado en primeras nupcias, enfermero, vecino de Heredia, San Isidro, centro de la
21 iglesia trescientos al sur y cien al este, quien porta y exhibe la cédula de identidad número uno-
22 cero seis- cero ocho - cero cuatro cinco ocho, Daniel Ignacio, mayor, casado en primer nupcias,
23 ingeniero en sistemas, vecino de Alajuela, Poas, Poasito, seiscientos sur del restaurante el
24 descanso, porta y exhibe cédula de identidad número tres- cero cuatro nueve uno- cero uno dos
25 seis, y José Ramón, mayor, soltero, veterinario, Vecino de San José, Tibás, colima cien al este
26 y trescientos al norte de la estación del Ice, porta y exhibe la cédula de identidad número cinco-
27 cero tres seis nueve – cero uno cuatro siete, estos ultimo cinco comparecientes de apellidos
28 Ramírez Galdós dicen: **PRIMERO: PROPIEDAD DE LA FINCA:** Manifiesta el primer
29 compareciente y dice que es propietario de la siguiente finca inscrita en el Registro de
30 Inmobiliario del Registro Nacional, partido de Guanacaste, matricula dieciséis diecinueve cero



003



PROTOCOLO

1	ocho - cero cero cero, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-
2	Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Juan Ramón
3	Chavarría Chavarría, Encarnación Salazar Coronado, sur: Ofelia Montero Soto, este: calle
4	publica con un frente de ciento cincuenta y siete metros sesenta y tres centímetros, oeste:
5	Parcela cinco de Giovanni Moya García, mide: sesenta mil metros cuadrados y tiene el plano
6	catastrado número: G-uno uno tres dos nueve dos uno – dos mil diecisiete, que se encuentra al
7	día en el pago de todos los impuestos y tributos municipales. SEGUNDO: SEGREGACIÓN DE
8	FINCAS EN CABEZA PROPIA: Manifiesta el primer compareciente y dice que de la propiedad
9	citada segrega en cabeza propia cinco lotes que se describen así: Descripción de lote
10	segregado número uno Con las siguientes características; una medida de diez mil once metros
11	cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande
12	Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al
13	sur : Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García. Con
14	un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres
15	colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres
16	dos nueve dos cero- dos mil diecisiete. Descripción de lote segregado número dos Con las
17	siguientes características; una medida de diez mil un metro cuadrados, cuya naturaleza es
18	terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia
19	de Guanacaste, linderos: al norte Ignacio Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este
20	con calle pública, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres
21	millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de
22	conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos uno mil
23	diecisiete. Descripción de lote segregado número tres Con las siguientes características;
24	una medida de diez mil cinco metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura,
25	situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste,
26	linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica,
27	al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos
28	treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano
29	catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos dos - dos mil diecisiete; Descripción de
30	lote segregado número cuatro Con las siguientes características; una medida de diez mil un



1	metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-
2	Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Ignacio
3	Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica, al oeste con Giovanni
4	Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil
5	trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado
6	número cinco- uno uno tres dos nueve dos tres - dos mil diecisiete, Descripción de lote
7	segregado número cinco Con las siguientes características; una medida de nueve mil
8	novocientos noventa y nueve metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura,
9	situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste,
10	linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur Gerardo Chavarría Chavarría y Ofelia Montero
11	Soto, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta
12	y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de
13	conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos cuatro - dos mil
14	diecisiete. Todos los planos mencionados han sido visados por la municipalidad de Liberia
15	mediante oficio del día diez de enero del dos mil veinte, número VMSDC dos mil diecinueve-
16	cero ocho tres tres nueve. La suscrita Notaría doy fe que los planos se encuentran catastrados
17	y visados por la Municipalidad de Liberia, con los impuestos y tributos al día, según lo indicado
18	y guardo copia en el archivo de copias. Asimismo, doy fe que los lotes segregados se ajustan
19	en un todo a los planos catastrados supra dichos. TERCERO: Descripción de resto reservado:
20	situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, cuya
21	naturaleza es terreno de agricultura, con casa y ante jardín, y río Liberia que pasa por una parte
22	de la propiedad; linderos: al norte: Julio Juárez Miranda, María Isabel Chavarría Chavarría, al
23	sur con Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica y al oeste con Giovanni Moya García.
24	La medida de este resto reservado es de diez mil dos metros cuadrados. Según plano catastrado
25	cinco- uno uno tres dos nueve uno nueve - dos mil diecisiete. CUARTO: DONACIÓN DE
26	LOTES SEGREGADOS: Continúa manifestando el primer compareciente, y dice que dona los
27	lotes segregados indicados en el punto anterior de la siguiente forma: el lote segregado número
28	uno a Katia Lorena, el lote segregado numero dos a Alberto José, el lote segregado número tres
29	a Daniel Ignacio, el lote segregado número cuatro a José Ramón, el lote segregado número
30	cinco a Francisco José, todos de apellidos Ramírez Galdós, Cada acto de donación se estima



004



PROTOCOLO

1	en la suma de diez mil colones. Se estima el valor fiscal de cada lote segregado y el resto de
2	finca en la suma de treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres
3	colones cada uno. QUINTO: Presentes los donatarios aceptan de forma incondicional las
4	donaciones realizadas y solicita al Registro Inmobiliario del Registro Nacional la inscripción de
5	las propiedades dichas a su nombre. Presentes los comparecientes Ramírez Calvo y Galdós
6	Cordero en representación de su hijo Francisco José, como garantes aceptan la donación. Es
7	todo. El suscrito Notario advirtió al compareciente, el valor y la trascendencia legal de sus
8	estipulaciones y renunciaciones, quienes entendidos la aceptan plenamente. Asimismo, la suscrita
9	Notaria hace constar. Es todo. Expido un primer testimonio para el compareciente, a quien leí lo
10	escrito, resultó conforme, manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José a las diez treinta
11	horas del veinte de enero de dos mil veinte. <i>Ignacio Ramírez Calvo</i> <i>Galdós</i>
12	<i>Ignacio Ramírez Calvo</i> <i>Ramírez</i> _____ _____ _____
13	_____
14	NUMERO TRES: Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San
15	José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa de alto,
16	portón de color gris, número cuarenta y ocho E, comparece el señor Ignacio Ramírez Calvo,
17	mayor, casado una vez, cédula número tres- cero cero ochenta y cinco - cero ochocientos treinta
18	y tres y su esposa María Engracia Galdós Cordero mayor, casada en primeras nupcias, ama de
19	casa, vecina del mismo domicilio que el compareciente anterior, quien porta y exhibe la cédula
20	de identidad número tres- cero cero noventa y nueve – cero ciento ochenta y cuatro, siendo
21	apercibidos por la suscrita Notaria de la importancia y trascendencia de sus estipulaciones;
22	MANIFIESTAN: PRIMERO: Hacen constar las disposiciones de ÚLTIMA VOLUNTAD que
23	ordena como sigue: UNO: En caso de que el compareciente Ramírez Calvo fallezca, instituye
24	como heredera a la compareciente Galdós Cordero; quien además será la Albacea de la
25	sucesión. DOS: En caso que la compareciente Galdós Cordero fallezca, instituye como heredero
26	universal, es decir, de la totalidad de sus bienes al compareciente Ramírez Calvo quien además
27	será el albacea de la sucesión. TRES: Si ambos fallecen en el mismo momento, o cuando ya
28	ambos progenitores hayan fallecido, se nombra como Albacea propietario de su sucesión al
29	señor Alberto José Ramírez Galdós, mayor, casado en primeras nupcias, enfermero, vecino de
30	Heredia, San Isidro, centro de la iglesia trescientos al sur y cien al este, quien porta y exhibe la



1	cédula de identidad número uno- cero seis- cero ocho - cero cuatro cinco ocho, CUARTO: se
2	instituyen como legítimos herederos de ambos a: Francisco José Ramírez Galdós quien es
3	mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de el mismo domicilio de sus padres, quien porta y
4	exhibe la cedula de identidad tres- cero cuatro seis cuatro- cero cero seis cero, Katia Lorena,
5	mayor, casada en primeras nupcias, arquitecta, vecina de San José Montes de Oca, Sabanilla,
6	del Cristo quinientos metros al oeste y setenta y cinco al norte, quien porta y exhibe la cedula
7	de identidad número uno- cero ocho cero cero – cero uno cinco dos, Alberto José, mayor, casado
8	en primeras nupcias, enfermero, vecino de Heredia, San Isidro, centro, de la iglesia trescientos
9	al sur y cien al este, quien porta y exhibe la cédula de identidad número uno- cero seis- cero
10	ocho - cero cuatro cinco ocho, Daniel Ignacio, mayor, casado en primer nupcias, ingeniero en
11	sistemas, vecino de Alajuela, Poas, Poasito, seiscientos sur del restaurante el descanso, porta
12	y exhibe cédula de identidad número tres- cero cuatro nueve uno- cero uno dos seis, y José
13	Ramón, mayor, soltero Vecino de San José, Tibás, colima cien al este y trescientos al norte de
14	la estación del Instituto Costarricense de Electricidad, porta y exhibe la cédula de identidad
15	número cinco- cero tres seis nueve – cero uno cuatro siete, todos de apellidos Ramírez Galdós,
16	de la siguiente forma: Dentro del bien: i) Los herederos serán herederos de la totalidad del
17	inmueble dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, así como de todos los bienes y
18	derechos reales o personales de ambos comparecientes. QUINTO: En este acto revoca y deja
19	sin ningún valor y efecto, cualquier otra disposición testamentaria que se hubiera otorgado
20	anteriormente. Leí este testamento a los Otorgantes, ante los testigos i) Pedro Brenes Murillo,
21	mayor de edad, Abogado, divorciado, vecino de San José, Curridabat, Sánchez, Barrio Los
22	Pinares, doscientos metros norte y doscientos metros al este de Farmacia Fischel calle cero
23	cuatro cuatro A, cédula de identidad número uno-cero nueve cinco cinco-cero ocho dos siete,
24	domicilio, cédula), ii) Erick Rodrigo Méndez Solano, mayor de edad, Técnico Electromecánico,
25	soltero, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, del parque de la Amistad cuatrocientos metros
26	oeste, doscientos metros norte y setenta y cinco metros oeste, con cédula uno-cero nueve ocho
27	cuatro-cero dos tres ocho, y; iii) María Solano Alvarado, mayor de edad, Secretaria Ejecutiva,
28	soltera, vecina de San José, cantón Central, distrito El Carmen, avenida cinco, calles treinta y
29	tres y treinta y cinco, número tres tres tres dos, con cédula número tres-cero cuatro ocho dos-
30	cero cinco ocho cuatro, iv) Rafael Ángel Zúñiga Núñez, mayor, casado una vez, Abogado,

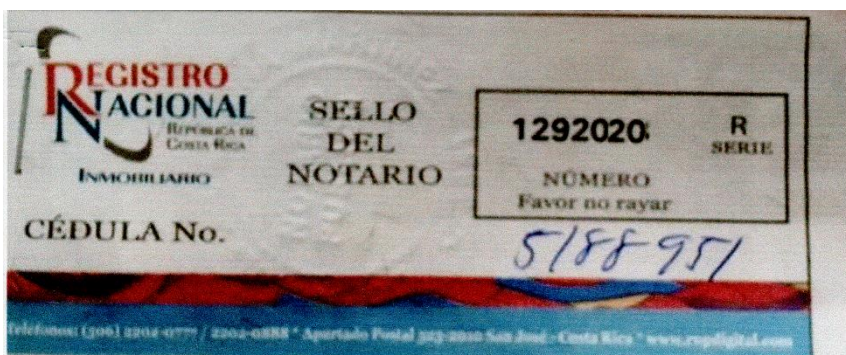


PROTOCOLO

1	vecino de la Provincia de San José, Desamparados Patarra, de la policía de proximidad cien
2	metros sureste casa a mano derecha, Cédula de identidad uno – cero seiscientos ocho – cero
3	trescientos dieciséis y La suscrita Notaria hace constar: A) Que conozco a los comparecientes
4	y a los testigos y doy fe de su capacidad legal para este acto. B) Asimismo doy fe de la capacidad
5	moral de los Otorgantes, de que se dio la confección, lectura, aprobación y firma del presente
6	acto, todos fueron hechos en forma consecutiva y sin interrupciones. Es Todo. Leído lo escrito
7	a los comparecientes en presencia de los citados testigos, manifiestan que lo aprueban y todos
8	firmamos en la ciudad de San José, al ser las catorce horas del veinte de enero del año dos mil
9	veinte. <i>Ignacio Ramírez Calvo</i> <i>Reinaldo</i> <i>[Signature]</i>
10	<i>[Signature]</i> <i>Alvario</i> <i>[Signature]</i>
11	<i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Testimonios.



NÚMERO UNO: Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa color azul con portón de alto de color gris número cuarenta y ocho E, comparecen Ignacio Ramírez Calvo, quien dice ser mayor de edad, casado en primeras nupcias, ganadero, vecino de Guanacaste, Santa Cruz, centro, trescientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste del Servicentro El Trapiche, quien porta y exhibe la cedula de identidad número tres- cero cero ochenta y cinco - cero ocho tres y tres, Nancy Gámez Oviedo, quien dice ser mayor de edad, casada en primeras nupcias, gerente financiera, quien porta y exhibe la cedula de identidad número uno- novecientos noventa y cuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de apoderada Generalísima sin límite de suma del banco Improsa, con cédula de personera Jurídica número tres- ciento uno- cero setenta y nueve mil seis , inscrita en el Registro Mercantil del Registro Nacional al tomo cero cuatro cuatro nueve, folio uno cinco dos, asiento uno tres nueve, Certificación de la Personería al día y vigente, que he tenido en mis manos y verificada en el Registro Mercantil, y al día en el impuesto de las personas jurídicas, de lo cual doy fe, y dicen **PRIMERO:** Declara la compareciente Gámez Oviedo en su condición dicha y dice que su representada es dueña de la propiedad inscrita en el Registro inmobiliario, partido de Guanacaste, matrícula dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Juan Ramón Chavarría Chavarría, Encarnación Salazar Coronado, sur: Ofelia Montero Soto, este: calle publica con un frente de ciento cincuenta y siete metros sesenta y tres cm, oeste: Parcela cinco de Giovanni Moya García, mide: sesenta mil metros cuadrados y tiene el plano catastrado número: G-uno uno tres dos nueve dos uno – dos mil siete, **SEGUNDO:** continua manifestando la compareciente Gámez Oviedo en su condición dicha y dice: que vende finca descrita en el punto primero, libre de gravámenes y anotaciones y por la suma de doscientos millones de colones, al compareciente Ramírez Calvo, quien acepta la venta en forma expresa. Manifiesta la compareciente Gámez Oviedo y dice haber recibido de conformidad la suma de dinero pagada. Los dos otorgantes manifiestan que la venta se hace con los impuestos municipales y de bienes inmuebles al día. **TERCERO:** manifiesta el segundo compareciente y dice que viene a rendir la siguiente declaración jurada; y dice que ha sido ADVERTIDO el compareciente por la suscrita Notaría Pública de las penas y sanciones con que la ley penal sanciona el delito de PERJURIO, tipificado en el artículo trescientos dieciocho actual y vigente del Código Penal de Costa Rica, y dice DECIR LA VERDAD ante la

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ
1 1 3 7 2 0 7 3 3



suscrita fedataria, el compareciente DECLARA en forma libre, espontánea y bajo la solemnidad y formalidad del JURAMENTO, indicando: “Juro decir la verdad en lo que a continuación voy a declarar”: **A:** Estoy adquiriendo el inmueble de la Provincia de Guanacaste, finca número dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, situada en el distrito cinco- Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, que tiene un precio de **doscientos millones de colones de venta**. **B:** Por su parte está dando el dinero de la compra venta y totalidad de gastos de inscripción con ahorros que ha ido haciendo con su trabajo como ganadero toda su vida, para la compra del inmueble antes referido; Asimismo, declara el compareciente bajo fe de juramento que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita y que conoce los alcances de la ley nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve denominada Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como la Circular DRI- cero cero nueve- dos mil diecisiete del Registro Inmobiliario del Registro Público y el Lineamiento para el Cumplimiento del Artículo quince Ter de la ley siete mil setecientos ochenta y nueve, reformada por la Ley nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve adoptado en sesión ordinaria dieciséis- dos mil diecisiete del ocho de junio del dos mil diecisiete. **CUARTO: NOTAS MARGINALES:** los comparecientes se obligan a presentarse ante esta notaria para suscribir todas las notas marginales o escrituras adicionales que sean necesarias, para subsanar errores u omisiones e inscribir este contrato en el Registro Nacional. Es todo. Yo, la notaria, advertí a los comparecientes del valor y trascendencia legal de sus renunciaciones, estipulaciones y de las obligaciones que ahora contraen. Se expide un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes resulto conforme, lo aprobaron y todos firmamos en San José, a las diecisiete horas del veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve. Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, que se encuentra a folio uno vuelto y termina en el folio dos frente, del tomo primero de mi protocolo, a las diecisiete horas, del veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el acto del otorgamiento de la original.

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

1 1 3 7 2 0 7 3 3



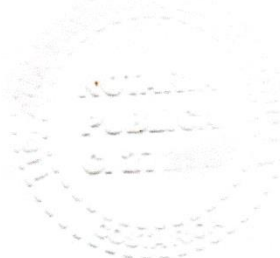
NUMERO DOS: Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa de alto, portón de color gris, número cuarenta y ocho E, comparece: el señor Ignacio Ramírez Calvo, quien dice ser mayor de edad, casado en primeras nupcias, ganadero, vecino de Guanacaste, Santa Cruz, centro, trescientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste del Servicentro El Trapiche, quien porta y exhibe la cedula de identidad número tres- cero cero ocho cinco - cero ocho tres tres, María Engracia Galdós Cordero mayor, casada en primeras nupcias, ama de casa, vecina del mismo domicilio que el compareciente anterior, quien porta y exhibe la cédula de identidad número tres- cero cero nueve nueve - cero uno ocho cuatro, quienes comparecen en su doble condición personal y como representantes de su hijo incapaz Francisco José Ramírez Galdós quien es mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de el mismo domicilio de sus padres, quien porta y exhibe la cedula de identidad tres- cero cuatro seis cuatro- cero cero seis cero, presentan los padres del mayor de edad Francisco José Ramírez Galdós, la resolución del Juzgado de Familia, en donde se nombra a ellos en el mes de octubre del año dos mil dieciséis, como los garantes de su hijo Francisco José, todo de conformidad con la Ley número nueve mil trescientos setenta y nueve, del dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, Katia Lorena, mayor, casada en primeras nupcias, arquitecta, vecina de San José Montes de Oca, Sabanilla, del Cristo quinientos metros al oeste y setenta y cinco al norte, quien porta y exhibe la cedula de identidad número uno- cero ocho cero cero - cero uno cinco dos, Alberto José, mayor, casado en primeras nupcias, enfermero, vecino de Heredia, San Isidro, centro de la iglesia trescientos al sur y cien al este, quien porta y exhibe la cédula de identidad número uno- cero seis- cero ocho - cero cuatro cinco ocho, Daniel Ignacio, mayor, casado en primer nupcias, ingeniero en sistemas, vecino de Alajuela, Poas, Poasito, seiscientos sur del restaurante el descanso, porta y exhibe cédula de identidad número tres- cero cuatro nueve uno- cero uno dos seis, y José Ramón, mayor, soltero, veterinario, Vecino de San José, Tibás, colima cien al este y trescientos al norte de la estación del Ice, porta y exhibe la cédula de identidad número cinco- cero tres seis nueve - cero uno cuatro siete, estos ultimo cinco comparecientes de apellidos Ramírez Galdós dicen: **PRIMERO: PROPIEDAD DE LA FINCA:** Manifiesta el primer compareciente y dice que es propietario de la siguiente finca inscrita en el Registro de Inmobiliario del Registro Nacional, partido de Guanacaste, matricula dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte:

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ
1 1 3 7 2 0 7 3 3



Juan Ramón Chavarría Chavarría, Encarnación Salazar Coronado, sur: Ofelia Montero Soto, este: calle publica con un frente de ciento cincuenta y siete metros sesenta y tres centímetros, oeste: Parcela cinco de Giovanni Moya García, mide: sesenta mil metros cuadrados y tiene el plano catastrado número: G-uno uno tres dos nueve dos uno – dos mil diecisiete, que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos y tributos municipales. **SEGUNDO: SEGREGACIÓN DE FINCAS EN CABEZA PROPIA:** Manifiesta el primer compareciente y dice que de la propiedad citada segrega en cabeza propia cinco lotes que se describen así: Descripción de **LOTE SEGREGADO NÚMERO UNO** Con las siguientes características; una medida de diez mil once metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur : Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García. Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos cero- dos mil diecisiete. Descripción de **LOTE SEGREGADO NÚMERO DOS** Con las siguientes características; una medida de diez mil un metro cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte Ignacio Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle pública, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos uno mil diecisiete. Descripción de **LOTE SEGREGADO NÚMERO TRES** Con las siguientes características; una medida de diez mil cinco metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos dos - dos mil diecisiete; Descripción de **LOTE SEGREGADO NÚMERO CUATRO** Con las siguientes características; una medida de diez mil un metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos:

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ
1 1 3 7 2 0 7 3 3



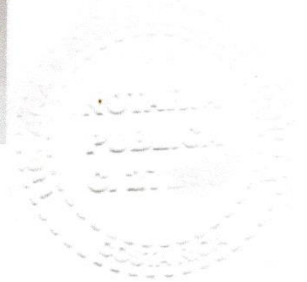
al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos tres - dos mil diecisiete, Descripción de **LOTE SEGREGADO NÚMERO CINCO** Con las siguientes características; una medida de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, linderos: al norte: Ignacio Ramírez Calvo, al sur Gerardo Chavarría Chavarría y Ofelia Montero Soto, al este con calle publica, al oeste con Giovanni Moya García, Con un Valor Fiscal de treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones. Todo lo anterior de conformidad con el plano catastrado número cinco- uno uno tres dos nueve dos cuatro - dos mil diecisiete. Todos los planos mencionados han sido visados por la municipalidad de Liberia mediante oficio del día diez de enero del dos mil veinte, número VMSDC dos mil diecinueve-cero ocho tres tres nueve. La suscrita Notaria doy fe que los planos se encuentran catastrados y visados por la Municipalidad de Liberia, con los impuestos y tributos al día, según lo indicado y guardo copia en el archivo de copias. Asimismo, doy fe que los lotes segregados se ajustan en un todo a los planos catastrados supra dichos. **TERCERO:** Descripción de resto reservado: situada en el distrito cinco-Curubande Cantón uno-Liberia de la provincia de Guanacaste, cuya naturaleza es terreno de agricultura, con casa y ante jardín, y río Liberia que pasa por una parte de la propiedad; linderos: al norte: Julio Juárez Miranda, María Isabel Chavarría Chavarría, al sur con Ignacio Ramírez Calvo, al este con calle publica y al oeste con Giovanni Moya García. La medida de este resto reservado es de diez mil dos metros cuadrados. Según plano catastrado cinco- uno uno tres dos nueve uno nueve – dos mil diecisiete. **CUARTO: DONACIÓN DE LOTES SEGREGADOS:** Continúa manifestando el primer compareciente, y dice que dona los lotes segregados indicados en el punto anterior de la siguiente forma: el lote segregado número uno a Katia Lorena, el lote segregado numero dos a Alberto José, el lote segregado número tres a Daniel Ignacio, el lote segregado número cuatro a José Ramón, el lote segregado número cinco a Francisco José, todos de apellidos Ramírez Galdós, Cada acto de donación se estima en la suma de diez mil colones. Se estima el valor fiscal de cada lote segregado y el resto de finca en la suma de treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones cada uno. **QUINTO:** Presentes los donatarios aceptan de forma incondicional las donaciones realizadas y solicita al

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ
1 1 3 7 2 0 7 3 3



Registro Inmobiliario del Registro Nacional la inscripción de las propiedades dichas a su nombre. Presentes los comparecientes Ramírez Calvo y Galdós Cordero en representación de su hijo Francisco José, como garantes aceptan la donación. Es todo. El suscrito Notario advirtió al compareciente, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones y renunciaciones, quienes entendidos la aceptan plenamente. Asimismo, la suscrita Notaria hace constar. Es todo. Expido un primer testimonio para el compareciente, a quien leí lo escrito, resultó conforme, manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José a las diez treinta horas del veinte de enero de dos mil veinte. Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número dos, que se encuentra a folio dos vuelto y termina en el folio cuatro frente, del tomo primero de mi protocolo, a las diez treinta horas del veinte de enero de dos mil veinte. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el acto del otorgamiento de la original.





NUMERO TRES: Ante mí, Mariel Fernández Madriz, Notaria Pública con oficina abierta en San José, Tibás, Cuatro Reinas, detrás de la Metalco, ciento cincuenta metros al oeste, casa de alto, portón de color gris, número cuarenta y ocho E, comparece el señor Ignacio Ramírez Calvo, mayor, casado una vez, cédula número tres- cero cero ochenta y cinco - cero ochocientos treinta y tres y su esposa María Engracia Galdós Cordero mayor, casada en primeras nupcias, ama de casa, vecina del mismo domicilio que el compareciente anterior, quien porta y exhibe la cédula de identidad número tres- cero cero noventa y nueve - cero ciento ochenta y cuatro, siendo apercebidos por la suscrita Notaria de la importancia y trascendencia de sus estipulaciones; **MANIFIESTAN:** **PRIMERO:** Hacen constar las disposiciones de **ÚLTIMA VOLUNTAD** que ordena como sigue: **UNO:** En caso de que el compareciente Ramírez Calvo fallezca, instituye como heredera a la compareciente Galdós Cordero; quien además será la Albacea de la sucesión. **DOS:** En caso que la compareciente Galdós Cordero fallezca, instituye como heredero universal, es decir, de la totalidad de sus bienes al compareciente Ramírez Calvo quien además será el albacea de la sucesión. **TRES:** Si ambos fallecen en el mismo momento, o cuando ya ambos progenitores hayan fallecido, se nombra como Albacea propietario de su sucesión al señor Alberto José Ramírez Galdós, mayor, casado en primeras nupcias, enfermero, vecino de Heredia, San Isidro, centro de la iglesia trescientos al sur y cien al este, quien porta y exhibe la cédula de identidad número uno- cero seis- cero ocho - cero cuatro cinco ocho, **CUARTO:** se instituyen como legítimos herederos de ambos a: Francisco José Ramírez Galdós quien es mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de el mismo domicilio de sus padres, quien porta y exhibe la cedula de identidad tres- cero cuatro seis cuatro- cero cero seis cero, Katia Lorena, mayor, casada en primeras nupcias, arquitecta, vecina de San José Montes de Oca, Sabanilla, del Cristo quinientos metros al oeste y setenta y cinco al norte, quien porta y exhibe la cedula de identidad número uno- cero ocho cero cero - cero uno cinco dos, Alberto José, mayor, casado en primeras nupcias, enfermero, vecino de Heredia, San Isidro, centro, de la iglesia trescientos al sur y cien al este, quien porta y exhibe la cédula de identidad número uno- cero seis- cero ocho - cero cuatro cinco ocho, Daniel Ignacio, mayor, casado en primer nupcias, ingeniero en sistemas, vecino de Alajuela, Poas, Poasito, seiscientos sur del restaurante el descanso, porta y exhibe cédula de identidad número tres- cero cuatro nueve uno- cero uno dos seis, y José Ramón, mayor, soltero Vecino de San José, Tibás, colima cien al este y trescientos al norte de la estación del Instituto Costarricense de Electricidad, porta y exhibe la cédula de identidad número cinco- cero tres seis nueve - cero uno

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ
1 1 3 7 2 0 7 3 3



cuatro siete, todos de apellidos Ramírez Galdós, de la siguiente forma: Dentro del bien: i) Los herederos serán herederos de la totalidad del inmueble dieciséis diecinueve cero ocho - cero cero cero, así como de todos los bienes y derechos reales o personales de ambos comparecientes. **QUINTO:** En este acto revoca y deja sin ningún valor y efecto, cualquier otra disposición testamentaria que se hubiera otorgado anteriormente. Leí este testamento a los Otorgantes, ante los testigos i) Pedro Brenes Murillo, mayor de edad, Abogado, divorciado, vecino de San José, Curridabat, Sánchez, Barrio Los Pinares, doscientos metros norte y doscientos metros al este de Farmacia Ffshel calle cero cuatro cuatro A, cédula de identidad número uno-cero nueve cinco cinco-cero ocho dos siete, domicilio, cédula), ii) Erick Rodrigo Méndez Solano, mayor de edad, Técnico Electromecánico, soltero, vecino de San José, Pavas, Rohmoser, del parque de la Amistad cuatrocientos metros oeste, doscientos metros norte y setenta y cinco metros oeste, con cédula uno-cero nueve ocho cuatro-cero dos tres ocho y; iii) María Solano Alvarado, mayor de edad, Secretaria Ejecutiva, soltera, vecina de San José, cantón Central, distrito El Carmen, avenida cinco, calles treinta y tres y treinta y cinco, número tres tres tres dos, con cédula número tres-cero cuatro ocho dos-cero cinco ocho cuatro, iv) Rafael Ángel Zúñiga Núñez, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de la Provincia de San José, Desamparados Patarra, de la policía de proximidad cien metros sureste casa a mano derecha, Cédula de identidad uno - cero seiscientos ocho - cero trescientos dieciséis y La suscrita Notaria hace constar: **A)** Que conozco a los comparecientes y a los testigos y doy fe de su capacidad legal para este acto. **B)** Asimismo doy fe de la capacidad moral de los Otorgantes, de que se dio la confección, lectura, aprobación y firma del presente acto, todos fueron hechos en forma consecutiva y sin interrupciones. Es Todo. Leído lo escrito a los comparecientes en presencia de los citados testigos, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, al ser las catorce horas del veinte de enero del año dos mil veinte. Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible...., Ilegible....., Ilegible....., Ilegible....., Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número tres, que se encuentra a folio cuatro frente y termina en el folio cinco frente, del tomo primero de mi protocolo, a las catorce horas del veinte de enero del año dos mil veinte. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el acto del otorgamiento de la original.

Cálculo por los servicios.



MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

Fecha: 01/02/2020

Compraventa de inmueble destinado a vivienda (con declaración jurada)

¿Estimación de la compra venta? € 200,000,000.00

Fundamento Legal

Fundamento legal: Artículo 74.- Tarifa General para labores notariales. . TASABAN: VENTA DE VIVIENDA. Incluye honorarios correspondientes a la declaración jurada según dispone Ley de Estupefacientes para actos de más de \$10,000



Conceptos	Monto
Archivo Nacional	€20.00
Colegio de Abogados	€27 500.00
Fiscal	€625.00
Municipal	€400 000.00
Registro Nacional	€1 000 000.00
Total de Conceptos	€1 428 145.00

Conceptos no aplica 6%	Monto
Agrario	€300 000.00
Total de Conceptos	€300 000.00

Impuestos	Monto
IMPUESTO DE TRASPASO	€3 000 000.00
Total de Conceptos	€3 000 000.00

Total de Gastos	€4 728 145.00
Honorarios Profesionales	€2 239 250.00
IVA(13%)	€291 102.50
Monto Total a Cobrar en Colones	€7 258 497.50

El programa Master Lex Cálculos y su contenido son propiedad de SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A. Derechos Reservados, prohibida la reproducción parcial o total.

El sistema de Master Lex Cálculo, ha sido elaborado por equipos de trabajo de Master Lex exclusivamente con propósitos referenciales. Los resultados del sistema de cálculo dependen de los datos proporcionados por el usuario. Con el objeto de que el sistema sea de aplicación universal pueden no comprender todos los aspectos en casos específicos, por lo que su valor es indicativo. Por tanto, los productos del sistema de cálculo no constituyen un reconocimiento legal de derechos y no puede derivarse de ellos responsabilidad para ninguna de las partes. Master Lex, no asumen responsabilidad alguna por el uso indebido o abusivo del contenido de este sistema.



Para información de los productos Master Lex:
Web:www.masterlex.com| Tel.:(506) 2280 -1370 | E-mail:ventas@masterlex.com

master Lex
SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A.



cálculos

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

Fecha: 01/02/2020

Segregación de lote en cabeza de su dueño

¿Estimación de lote segregado?

₡ 200,000,000.00

Fundamento Legal

Fundamento legal: Artículo 76.- Los honorarios serán del veinticinco por ciento de la tarifa general, con un mínimo de sesenta mil quinientos colones por cada finca, según su cuantía, valor real ó estimación. TASABAN: SEGREG DE LOTE CABEZA DE DUEÑO



Conceptos	Monto
Archivo Nacional	₡20.00
Colegio de Abogados	₡27 500.00
Fiscal	₡625.00
Registro Nacional	₡2 000.00
Total de Conceptos	₡30 145.00

Total de Gastos	₡30 145.00
Honorarios Profesionales	₡544 770.00
IVA(13%)	₡70 820.10
Monto Total a Cobrar en Colones	₡645 735.10

El programa Master Lex Cálculos y su contenido son propiedad de SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A
Derechos Reservados, prohibida la reproducción parcial o total.

El sistema de Master Lex Cálculos, ha sido elaborado por equipos de trabajo de Master Lex exclusivamente con propósitos referenciales. Los resultados del sistema de cálculo dependen de los datos proporcionados por el usuario. Con el objeto de que el sistema sea de aplicación universal pueden no comprender todos los aspectos en casos específicos, por lo que su valor es indicativo. Por tanto, los productos del sistema de cálculo no constituyen un reconocimiento legal de derechos y no puede derivarse de ellos responsabilidad para ninguna de las partes. Master Lex, no asumen responsabilidad alguna por el uso indebido o abusivo del contenido de este sistema.



Para información de los productos Master Lex:
Web:www.masterlex.com| Tel.:(506) 2280 -1370 | E-mail:ventas@masterlex.com

master Lex
BY MASTER OF INFORMATION



cálculos

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRÍZ

Fecha: 01/02/2020

Donación de inmueble inscrito con vivienda

¿Estimación del acto?

€ 33,333,333.33

Fundamento Legal

Fundamento legal: Artículo 74.- Tarifa General para labores notariales. . TASABAN: DONACIÓN DESTINADA A VIVIENDA

Conceptos	Monto
Archivo Nacional	€20.00
Colegio de Abogados	€11 000.00
Fiscal	€625.00
Municipal	€66 666.67
Registro Nacional	€166 670.00
Total de Conceptos	€244 981.67

Conceptos no aplica 6%	Monto
Agrario	€33 334.00
Total de Conceptos	€33 334.00

Impuestos	Monto
IMPUESTO DE TRASPASO	€500 000.00
Total de Conceptos	€500 000.00

Total de Gastos	€778 315.67
Honorarios Profesionales	€512 083.33
IVA(13%)	€66 570.83
Monto Total a Cobrar en Colones	€1 356 969.83

El programa Master Lex Cálculos y su contenido son propiedad de SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A. Derechos Reservados, prohibida la reproducción parcial o total.

El sistema de Master Lex Cálculos, ha sido elaborado por equipos de trabajo de Master Lex exclusivamente con propósitos referendados. Los resultados del sistema de cálculo dependen de los datos proporcionados por el usuario. Con el objeto de que el sistema sea de aplicación universal pueden no comprender todos los supuestos en casos específicos, por lo que su valor es indicativo. Por tanto, los productos del sistema de cálculo no constituyen un reconocimiento legal de derechos y no puede derivarse de ellos responsabilidad para ninguna de las partes. Master Lex, no asumen responsabilidad alguna por el uso indebido o abusivo del contenido de este sistema.



Para información de los productos Master Lex:
 Web:www.masterlex.com| Tel.:(506) 2280 -1370 | E-mail:ventas@masterlex.com

master Lex
 BY DESIGN FOR PROFESSIONALS





cálculos

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

Fecha: 01/02/2020

Testamento abierto o cerrado

¿Número de pliegos?

2

Fundamento Legal

Fundamento legal: Artículo 97.- Por la confección de testamentos abiertos o cerrados, los honorarios mínimos serán de ciento veintitún mil colones.



Conceptos	Monto
Colegio de Abogados	€275.00
Fiscal (Reintegro de papel)	€137.50
Fiscal (Impuesto de timbre)	€62.50
Total de Conceptos	€475.00

Total de Gastos	€475.00
Honorarios Profesionales	€121 000.00
IVA(13%)	€15 730.00
Monto Total a Cobrar en Colones	€137 205.00

El programa Master Lex Cálculos y su contenido son propiedad de SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A. Derechos Reservados, prohibida la reproducción parcial o total.

El sistema de Master Lex Cálculo, ha sido elaborado por equipos de trabajo de Master Lex exclusivamente con propósitos referenciales. Los resultados del sistema de cálculo dependen de los datos proporcionados por el usuario. Con el objeto de que el sistema sea de aplicación universal pueden no comprender todos los supuestos en casos específicos, por lo que su valor es indicativo. Por tanto, los productos del sistema de cálculo no constituyen un reconocimiento legal de derechos y no puede derivarse de ellos responsabilidad para ninguna de las partes. Master Lex, no asumen responsabilidad alguna por el uso indebido o abusivo del contenido de este sistema.



Para información de los productos Master Lex:
Web:www.masterlex.com | Tel: (506) 2280 -1370 | E-mail:ventas@masterlex.com

master Lex
SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A.

Facturas.



13 de Diciembre, 2019 - 10:00 pm
 Identificación: 100000316
 Correo: mfeizuniga1993@gmail.com
 Teléfono: 07110725

Emitted para:
 IECA Internacional S.A.
 Nombre comercial: IECA Internacional S.A.
 Identificación: 3101912480
 Correo electrónico: localinternacional@ieca.com

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MDRÍZ

Clave:
 50613121900010000031600100001010000000016127195223
 Consecutivo:
 00100001010000000016

Actividad comercial:
 552003 - Servicios de catering servicio



Factura electrónica	Moneda y tipo de cambio CRC	Condición de venta Contado	Medio de pago Transferencia - depósito bancario
----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

#	Descripción	Cantidad	Pre/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
---	-------------	----------	---------	-------	-----------	----------	-----------	-------

1	COMPRAVENTA DE UNA PROPIEDAD	1	Unid					
---	------------------------------	---	------	--	--	--	--	--

Conceptos	Monto
Archivo Nacional	€20.00
Colegio de Abogados	€27 500.00
Fiscal	€625.00
Municipal	€400 000.00
Registro Nacional	€1 000 000.00
Total de Conceptos	€1 428 145.00

Conceptos no aplica 6%	Monto
Agrario	€300 000.00
Total de Conceptos	€300 000.00

Impuestos	Monto
IMPUESTO DE TRASPASO	€3 000 000.00
Total de Conceptos	€3 000 000.00

Total de Gastos	€4 728 145.00
Honorarios Profesionales	€2 239 250.00
IVA(13%)	€291 102.50
Monto Total a Cobrar en Colones	€7 258 497.50





MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ

13 de Diciembre, 2019 - 10:00 pm
 Identificación: 100000316
 Correo: mafe@uniga1963@gmail.com
 Teléfono: 071 10725

Emitted para:
 ICA Internacional S.A.
 Nombre comercial: ICA Internacional S.A.
 Identificación: 3101612400
 Correo electrónico: ica@internacionalfacturacion@gmail.com



Clave:
 50613121900010000031600100001010000000016127195223
 Contribuyente:
 00100001010000000016

Actividad comercial:
 852003 — Servicios de catering service

Factura electrónica

Moneda y tipo de cambio: CRC
 Condición de venta: Contado
 Medio de pago: Transferencia - depósito bancario

#	Descripción	Cantidad	Pre/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	segregación de lote en cabeza de su dueño.							
	Conceptos							Monto
	Archivo Nacional							€20.00
	Colegio de Abogados							€27 500.00
	Fiscal							€625.00
	Registro Nacional							€2 000.00
	Total de Conceptos							€30 145.00
	Total de Gastos							€30 145.00
	Honorarios Profesionales							€544 770.00
	IVA(13%)							€70 820.10
	Monto Total a Cobrar en Colonos							€645 735.10



Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3





13 de Diciembre, 2019 - 10:00 pm
 Identificación: 10000016
 Correo: mabelzuziga1983@gmail.com
 Teléfono: 07110725

Entidad para:
 IECA Internacional S.A.
 Nombre comercial: IECA Internacional S.A.
 Identificación: 3101012490
 Correo electrónico: ica@internacionalfacturacion@gmail.com

MARIEL CATALINA FERNANDEZ MADRIZ



Clave:
 50013121900010000031600100001010000000016127198223
 Consecutivo:
 00100001010000000016

Actividad comercial:
 552003 — Servicio de catering servicio

Factura electrónica	Moneda y tipo de cambio CRC	Condición de venta Contado	Medio de pago Transferencia - depósito bancario
----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

#	Descripción	Cantidad	Precio/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
---	-------------	----------	------------	-------	-----------	----------	-----------	-------

**CINCO DONACIONES Y
 UN TESTAMENTO**

6.922.054.15

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



Enteros.

Banco de Costa Rica
 21/08/2019 13:11:55
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
 Cajero: 4211472
 Documento: 34475584
 Formulario: 0000000000
 Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000331885107

Tasacion: 344755843
 Registro: ENTERO DE TIMBRES
 Acto: ENTERO DE TIMBRES
 Monto Tasado: 0.01
 Descripción: CTS EL BANCO DE COSTA RICA
 Boleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 125.00

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****125.00
 Descuento: *****7.50
 Total Timbres: *****117.50

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Efectivo: *****117.50
 Valores: *****0.00
 Total: *****117.50

Monto en letras:
 CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS. 6.922.054.15

000001608314 **BCR** OFICINA REGISTRO NACIONAL

MAYELIN GUEVARA RODRIGUEZ
CAJERA

Firma **BCR**
Somos el Banco de Costa Rica



Banco de Costa Rica
21/08/2019 13:11:55
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Cajero: 4211472
Documento: 34475584
Formulario: 0000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000331885107

Tasacion: 344755843
Registro: ENTERO DE TIMBRES
Acto: ENTERO DE TIMBRES
Monto Tasado: 0.01
Descripcion: 01 EL BANCO DE COSTA RICA
Boleta:
Finca/Nota:

TIMBRE FISCAL 125.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****125.00
Descuento: *****7.50
Total Timbres: *****117.50

Total DGTD: *****0.00



DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****117.50
Valores: *****0.00
Total: *****117.50

Monto en letras:

CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

645.735.10

000001608319



MAYLIN GUEVARA RODRIGUEZ
CAJERA

Firma



Cost. Finca 2019; Cost. Banco 150150000 00 3170 2020000000 # Finca S.C. TEL: 2261-1021 FAX: 2261-1022



Banco de Costa Rica
 21/08/2019 13:11:55
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
 Cajero: 4211472
 Documento: 34475584
 Formulario: 0000000000
 Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000331885107

Tasacion: 344755843
 Registro: ENTERO DE TIMBRES
 Acto: ENTERO DE TIMBRES
 Monto Tasado: 0.01
 Descripción: LOS EL BANCO DE COSTA RICA
 Boleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 125.00

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****125.00
 Descuento: *****7.50
 Total Timbres: *****117.50

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****117.50
 Valores: *****0.00
 Total: *****117.50

Monto en letras:

CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

7 258.497.5

000001608316

OFICINA REGISTRO NACIONAL

MAYLIN JUEVARA RODRIGUEZ
 CAJERA

Firma

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Índices.

ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Mariel Fernández Madriz

CARNÉ # 27323

Segunda Quincena de diciembre de 2019

Tomo	Folios	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
1	001V-002F	1	21-12-2019	17:00	Compra venta	Ignacio Ramírez Calvo Nancy Gámez Oviedo Banco Improsa

*****Ultima Línea*****





 Mariel Fernández Madriz

ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Mariel Fernández Madriz

CARNÉ # 27323

Primera Quincena de enero de 2020

Tomo	Folios	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
					No cartule	

*****Ultima Línea*****

Mariel Fernández Madriz



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Mariel Fernández Madriz


CARNÉ # 27323

Segunda Quincena de enero de 2020

Tomo	Folios	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
1	002V-003V	2	20-1-2020	10:30	Segregación y donación	Ignacio Ramírez calvo, María Engracia Cordero, Alberto José Ramírez, José Ramón Ramírez, Katia Ramírez, Francisco José Ramírez, Daniel Ignacio Ramírez
1	004F-004V	3	20-1-2020	14:00	Testamento	Ignacio Ramírez calvo, María Engracia Cordero, Alberto José Ramírez, José Ramón Ramírez, Katia Ramírez, Francisco José Ramírez, Daniel Ignacio Ramírez, Pedro Brenes Murillo, Erick Rodrigo Méndez Solano, María Solano Alvarado, Rafael Ángel Zúñiga Núñez

*****Ultima Línea*****





 Mariel Fernández Madriz

ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Mariel Fernández Madriz

CARNÉ # 27323

Primera Quincena de diciembre de 2019

Tomó	Folios	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
					No cartule	

*****Ultima Línea*****



Mariel Fernández Madriz



Persona Juridica

Página 1 de 1



REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
 NUMERO DE CERTIFICACION: *-5769543-2016*-
 PERSONA JURIDICA: 3-101-079006

**DATOS GENERALES**

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO:0885 FOLIO:151 ASIEN TO:00274
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 419 ASIEN TO: 5776 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 16/02/2009
DOMICILIO: SAN JOSE- CALLE 5, ENTRE AVENIDA SEGUNDA Y LA AVENIDA CENTRAL

OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/03/1995 VENCIMIENTO: 19/03/2094

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL FISCAL Y EL AGENTE RESIDENTE SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1253, DEL CODIGO CIVIL.

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

FECHA DE INSCRIPCION: 13/05/2016 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: NANCI GÁMEZ OVIEDO CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0994-0551
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/10/2014 **VENCIMIENTO** 19/03/2094

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 16/02/2009 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: EDUARDO ECHEVERRIA CALZADA CEDULA DE IDENTIDAD 1-0455-0025
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 19/03/1995 **VENCIMIENTO** 19/03/2094

SERVICIOS DIGITALIZADOS

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 59 MINUTOS Y 27 SEGUNDOS, DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
 ANA LIZETTE VARGAS VARELA

SERVICIOS DIGITALIZADOS

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

PROVINCIA: GUANACASTE **FINCA:** 161908 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA
**SITUADA EN EL DISTRITO 5-CURUBANDE CANTON 1-LIBERIA DE LA PROVINCIA
DE GUANACASTE LINDEROS:**

NORTE: JUAN RAMON CHAVARRIA CHAVARRIA, ENCARNACION SALAZAR CORONADO

SUR: OFELIA MONTERO SOTO

ESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ESTA DE 157M 63CM

OESTE: PARCELA CINCO DE GIOVANNI MOYA GARCIA

MIDE: SESENTA MIL METROS CUADRADOS

PLANO: G-1132921-2007

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO INSCRITA EN
5-00075413 000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-079006

ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2010-00237564-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-AGO-2010

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 388-19558-01-0883-001

FINCA REFERENCIA 5075413 000

AFECTA A FINCA: 5-00161908 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY



Emitido el 18-01-2020 a las 16:55 horas

Imprimir

Regresar

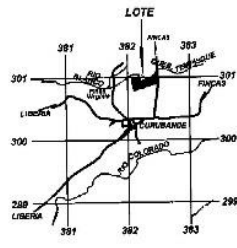
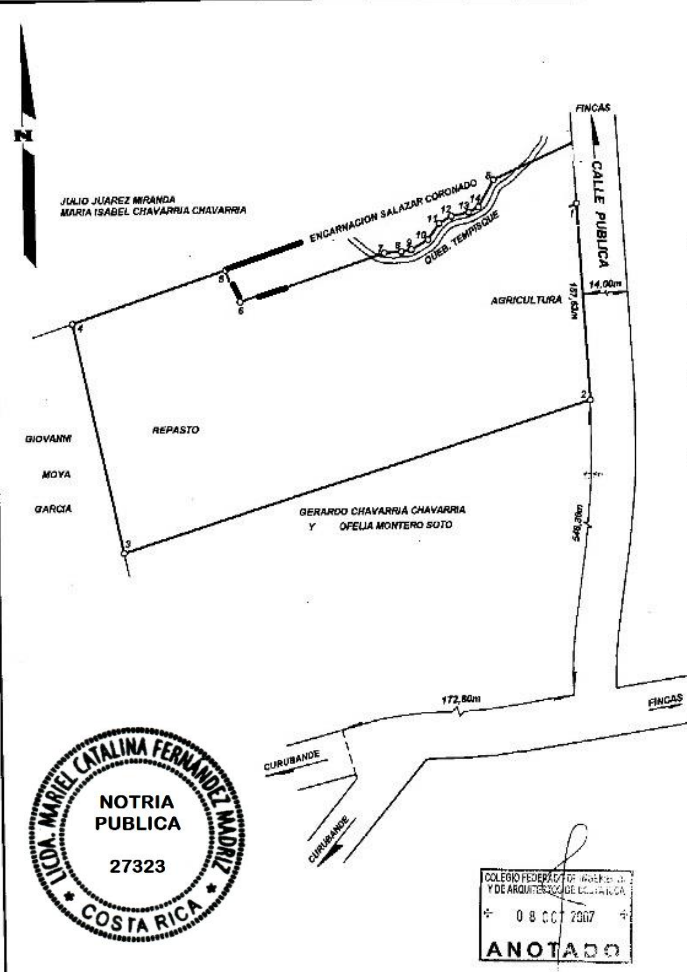
Comprar

INSCRIPCIÓN: 5-1133321-2007
 Fecha: 23/10/2007 15:45:36
 Registro: EDGAR CARRERA GONZALEZ
 DFD84E8226B2BAEB4718ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			
LÍNEA	RUMBO	DIST.	DIST. (m)
1	2	S 08	12 E 157 63
2	3	S 72	41 W 397 86
3	4	N 11	85 W 189 57
4	5	N 71	82 E 131 60
5	6	S 18	08 E 78 32
6	7	N 71	82 E 107 79
7	8	N 86	05 E 13 88
8	9	N 79	37 E 68 11
9	10	N 90	86 E 16 74
10	11	N 86	24 E 16 57
11	12	N 60	47 E 11 42
12	13	N 77	36 E 14 05
13	14	N 82	48 E 09 88
14	15	N 29	86 E 24 28
15	1	N 68	67 E 79 07



UBICACION GEOGRAFICA
 HOJA CURUBANDE-ESCALA 1:50,000



COLEGIO FEDERAL DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 08 OCT 2007
 ANOTADO

Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0,04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1981
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43,40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

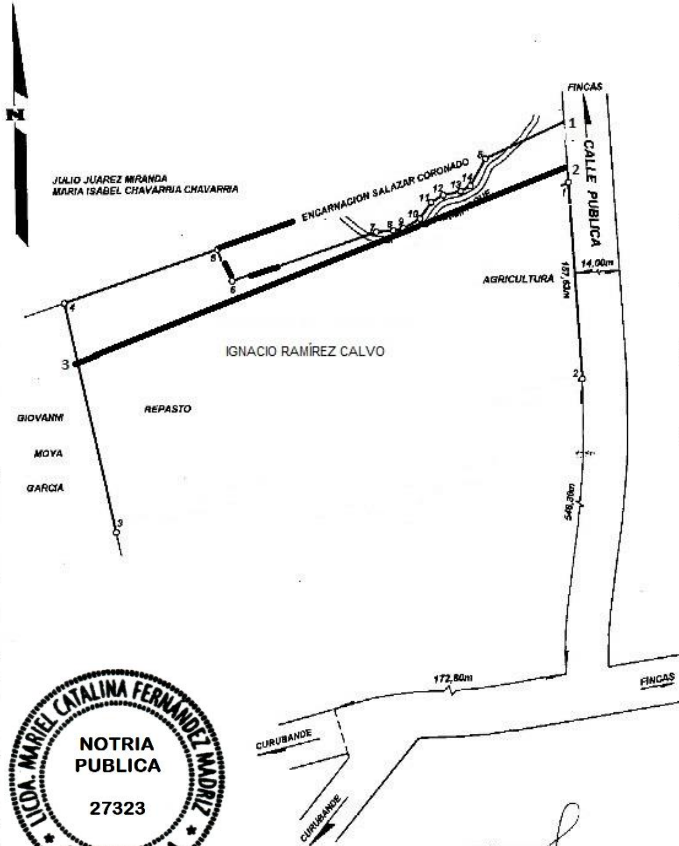
CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE JUAN RAMON CHAVARRIA CHAVARRIA ENCARNACION SALAZAR CORONADO	CEDULA NUMERO: 9-0011-0972 CEDULA NUMERO: 5-0068-0888	AREA: 60.000,00m²	SITUADO EN: CURUBANDE REGISTRO PUBLICO FOLIO REAL 5073413-001 5075413-002
<i>Rafael Anibal</i> RAFAEL ANIBAL MOYA LEDICHA PERITO TOPOGRAFICO-P.T.2000	PROTOCOLO TOMO: 1594 FOLIO: 009	FECHA: AGOSTO-2007	CANTON: 1° LIBERIA PROVINCIA: 5° GUANACASTE
ESCALA: 1:2500		ARBA SEGUN REGISTRO: 79.180,31m ²	

INSCRIPCIÓN: 5-1133919-2017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Protocolo: EDGAR CARRERA GONZALEZ
 DFD84E8226B2BAEB4716ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			LÍNEA	RUMBO	DIST.
					m
1	2	S	09	12	30
2	3	S	72	41	397
3	4	N	11	55	35
4	5	N	71	82	131
5	6	S	18	08	78
6	7	N	71	82	107
7	8	N	86	05	13
8	9	N	79	37	68
9	10	N	90	36	16
10	11	N	86	24	16
11	12	N	60	47	11
12	13	N	77	36	14
13	14	N	82	46	09
14	15	N	29	86	24
15	1	N	68	67	79



COLEGIO FEDERATIVO DE ABOGADOS Y DE ARGUMENTOS JURISCONSULTAS
 08 OCT 2007
ANOTADO

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0,04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1981
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43,40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA				LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE	AREA:	SITUADO EN:	REGISTRO PUBLICO		
IGNACIO RAMIREZ CALVO	10.002 m ²	CURUBANDE	FOLIO REAL		
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	5073413-001		
		CANTON: 1° LIBERIA	5075413-002		
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	AREA SEGUN REGISTRO:		
			79.180,31m ²		
PROTOCOLO TOMO:	FECHA	ESCALA:			
4594	AGOSTO-2007	1:2500			
FOLIO: 009					

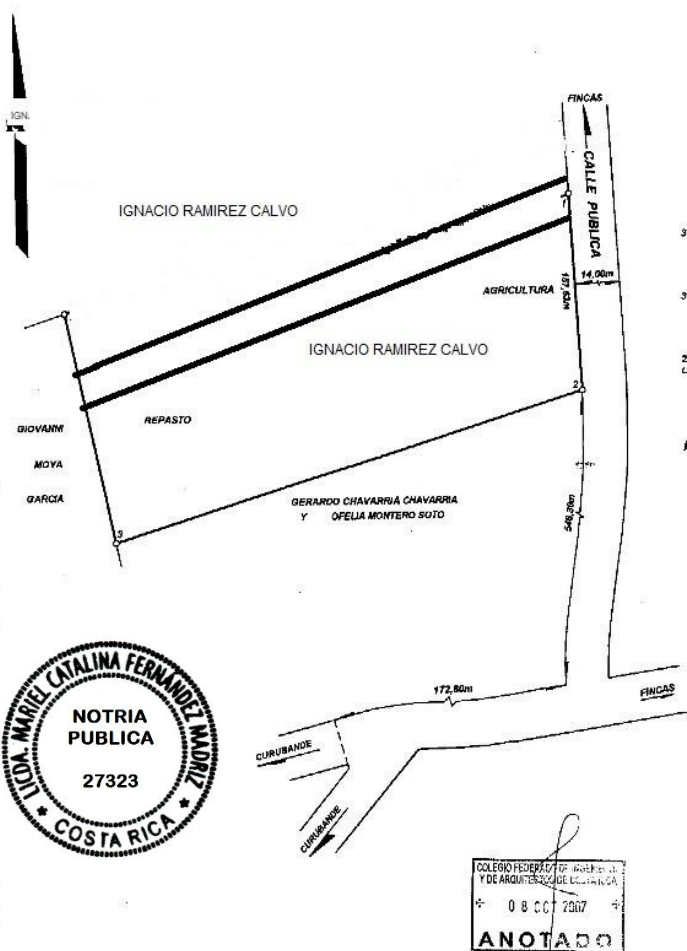
Rafael Anibal Moysa Ledezma Perito Topografico P.T. 2000

INSCRIPCIÓN: 5-1133920-2017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Protocolo: EDGAR CAROLINA GONZALEZ
 DFD84E8226B2BAEB4716ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			
LÍNEA	RUMBO	DIST.	
1	2 S 08	12 E	25.50
2	3 S 72	41 W	397
3	4 N 11	85 W	25.4
4	1 N 71	82 E	307



COLEGIO FEDERATIVO DE ABOGADOS Y DE ARGUMENTOS DE COSTA RICA
 08 OCT 2007
ANOTADO

Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0.04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1981
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43.40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE	AREA:	SITUADO EN:	REGISTRO PUBLICO
IGNACIO RAMÍREZ CALVO	1,011.65 m ²	CURUBANDE	FOLIO REAL
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	5073413-001
		CANTON: 1° LIBERIA	5075413-002
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	AREA SEGUN REGISTRO:
			79.180,31m ²
PROTODULO TOMO: FORMA	FECHA	ESCALA:	
FOLIO: 009	AGOSTO-2017	1:2500	

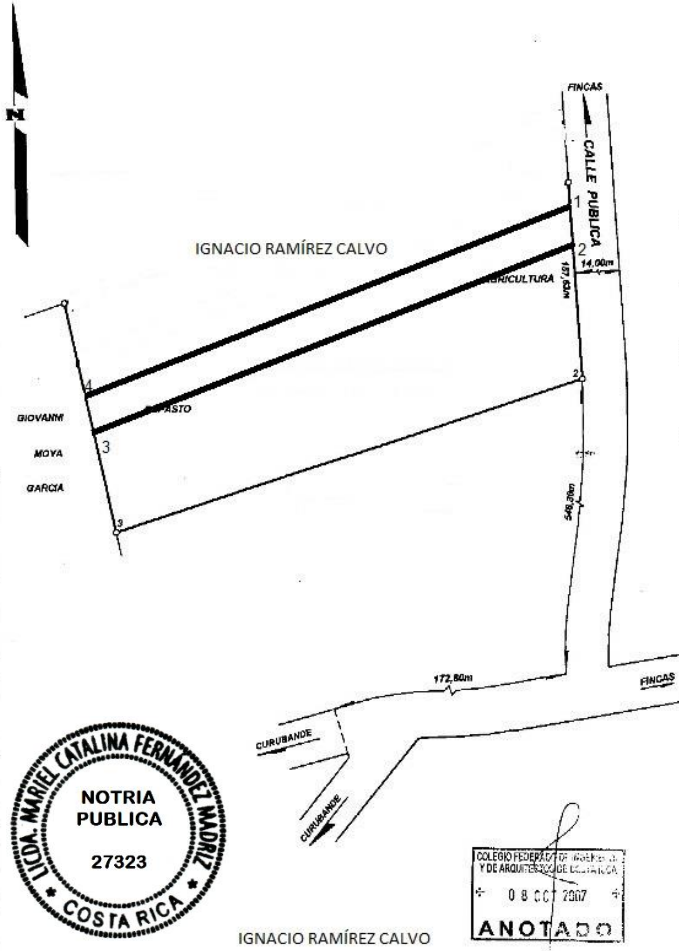
Rafael Anibal Moysa Ledezma Perito Topógrafo-P.T.2000

INSCRIPCIÓN: 5-1133321-2017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Registro: EDGAR CAROLINA GONZALEZ
 DFD84E8226B2BAEB4718ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46

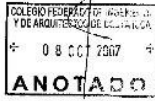


DERROTERO				LÍNEA	RUMBO	DIST.
		m	cm			
1	2	S 08	12	E	25.50	63
2	3	S 72	41	W	307	86
3	4	N 11	85	W	25	57
4	5	N 71	82	E	355	60



Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0.04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1981
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PÚBLICA: 43.40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS
 DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS
 DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y
 CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN



CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE	10.001 m ²	SITUADO EN:	REGISTRO PUBLICO
IGNACIO RAMÍREZ CALVO		CURUBANDE	FOLIO REAL
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	5073413-001
		CANTON: 1° LIBERIA	5075413-002
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	AREA SEGUN REGISTRO:
			79.180,31m ²
PROTOCOLO TOMO: 1594 FOLIO: 609	FECHA AGOSTO 2017	ESCALA: 1:2500	

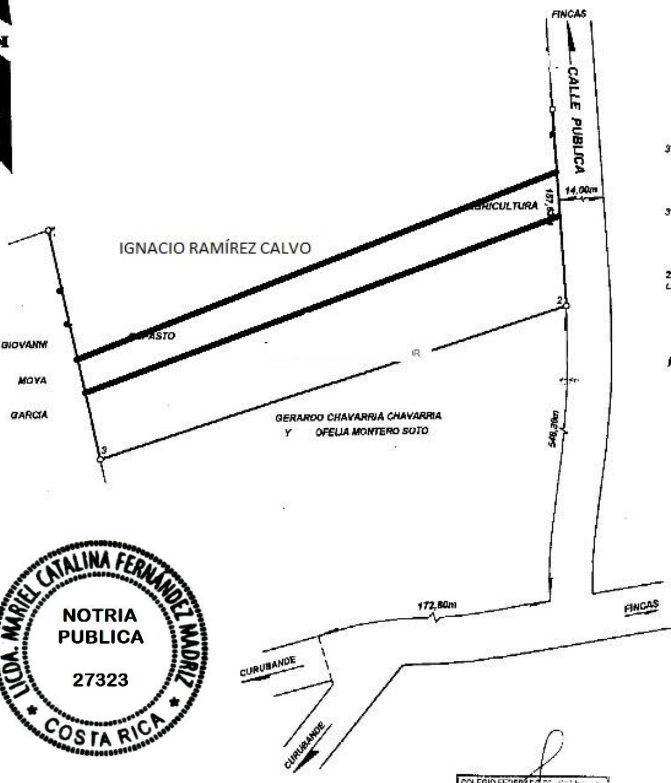
RAFAEL ANIBAL MOYA LEDICHA-PERITO TOPOGRAFO-P.T.2000

INSCRIPCIÓN: 5-1133922-2017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Registro: EDGAR CAROLINA GONZALEZ
 DFD84E8226B2BAEB4718ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			
LÍNEA	RUMBO	DIST.	
		m	cm
1	2 S 08 12 E	25.50	63
2	3 S 72 41 W	397	86
3	4 N 11 55 W	25.40	57
4	5 N 71 82 E	386	60



Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0.04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1991
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43.40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

COLEGIO FEDERATO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 08 OCT 2007
 ANOTADO

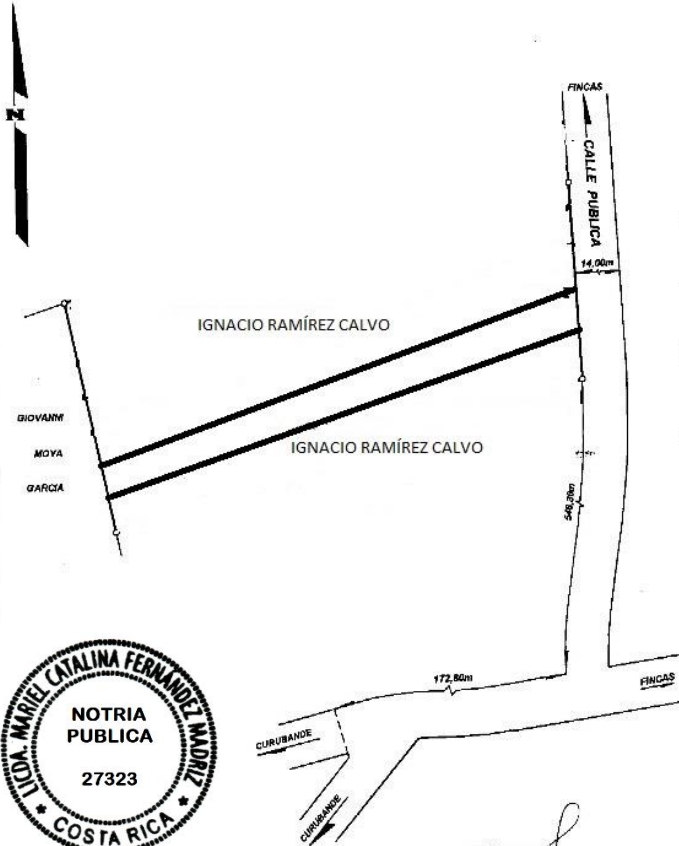
CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE IGNACIO RAMÍREZ CALVO	AREA: 10.005 m²	SITUADO EN: CURUBANDE	REGISTRO PUBLICO FOLIO REAL 5073413-001 5073413-002
<i>Rafael Anibal</i> RAFAEL ANIBAL MOYA LEDICHA PERITO TOPOGRAFICO-P.T.2000	PROTOCOLO TOMO: 4594 FOLIO: 609	FECHA: AGOSTO-2017	ESCALA: 1:2500
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	AREA SEGUN REGISTRO: 79.180,31m ²
		CANTON: 1° LIBERIA	
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	

INSCRIPCIÓN: 5-11328232017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Registro: EDGAR CARRERA GONZALEZ
 DFD84B8226B2BAEB4718ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			
LÍNEA	RUMBO	DIST.	
		m	cm
1	2 S 08 12 E	25.50	63
2	3 S 72 41 W	397	86
3	4 N 11 55 W	25.40	57
4	1 N 71 82 E	386	60



NOTARIA PUBLICA
 27323
 CATALINA FERNANDEZ MORRIS
 COSTA RICA

Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0.04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1991
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43.40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

COLEGIO FEDERATIVO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 08 OCT 2007
 ANOTADO

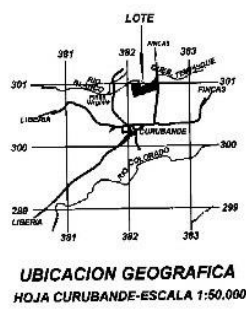
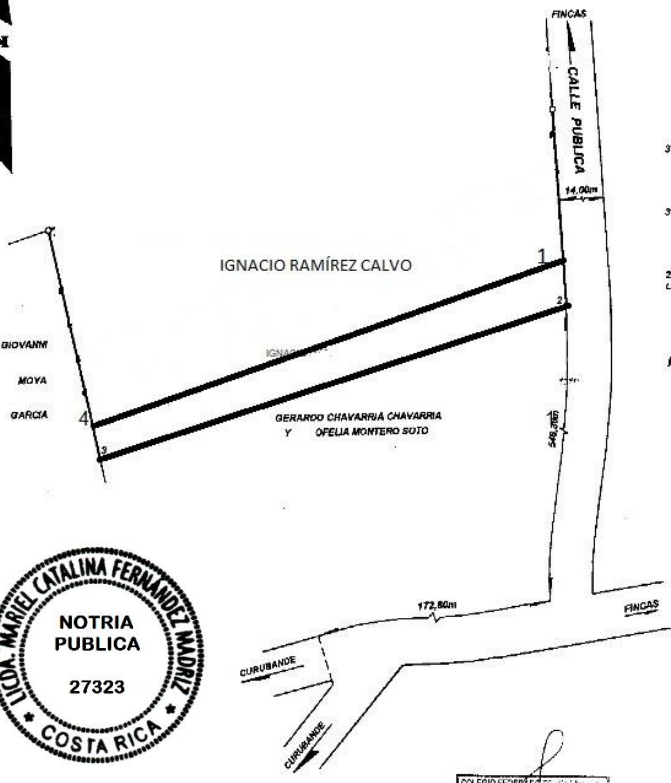
CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE IGNACIO RAMÍREZ CALVO	AREA: 10.001 m²	SITUADO EN: CURUBANDE	REGISTRO PUBLICO FOLIO REAL 5073413-001 5073413-002
<i>Rafael Anibal Moya Ledezma</i> RAFAEL ANIBAL MOYA LEDEZMA PERITO TOPOGRAFICO-P.T.2000	PROTOCOLO TOMO: 4594 FOLIO: 609	FECHA: AGOSTO-2017	ESCALA: 1:2500
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	AREA SEGUN REGISTRO: 79.180,31m ²
		CANTON: 1° LIBERIA	
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	

INSCRIPCIÓN: 5-1133324-2017
 Fecha: 23/10/2017 15:45:36
 Registro: EDGAR CAROLINA GONZALEZ
 DFD84B3226B2BAEB4716ED00E35C9A94

Catastro Nacional
 1-2251692
 08/10/2007 14:58:46



DERROTERO			
LÍNEA	RUMBO	DIST.	
		m	cm
1	2 S 08 12 E	25.50	63
2	3 S 72 41 W	397	86
3	4 N 11 55 W	25.50	57
4	1 N 71 82 E	388	60



Catastro Nacional
 1-2251692
 22/10/2007 09:57:43
 Reingreso

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL CERRADA
 CIERRE ANGULAR: 00° 02'
 CIERRE LINEAL: 0.04m
 LINDEROS EXISTENTES
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO G-854841-1991
 FRENTE DEL RESTO A CALLE PUBLICA: 43.40m
 AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7876, ARTICULO 33
 SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE ESTABLECEN

COLEGIO FEDERATO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 08 OCT 2007
 ANOTADO

CADA UNO CON UN DERECHO A UN MEDIO EN LA FINCA		LOTE PARTE DE FINCA	
PROPIEDAD DE	AREA:	SITUADO EN:	REGISTRO PUBLICO
IGNACIO RAMÍREZ CALVO	9.999 m ²	CURUBANDE	FOLIO REAL
		DISTRITO: 5° CURUBANDE	5073413-001
		CANTON: 1° LIBERIA	5073413-002
		PROVINCIA: 5° GUANACASTE	AREA SEGUN REGISTRO:
			79.180,21m ²
PROTOCOLO TOMO: 4594 FOLIO: 609	FECHA AGOSTO-2017	ESCALA: 1:2500	

Rafael Anibal Moysa Ledezma Perito Topografico P.T. 2000

21/1/2020

https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/detalle_matrimonio_imp.aspx

21/1/2020
21:06



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
INFORME REGISTRAL
MATRIMONIO**

[← Regresar](#)

Cita de Matrimonio: 300933230646
Cédula Persona: 300850833
Nombre Persona: IGNACIO MARCO TULIO HECTOR RAMIREZ CALVO
Conocido Como Persona:
Cédula Cónyuge: 300990184
Nombre Cónyuge: MARÍA ENGRACIA GALDÓS CORDERO
Conocido Como Cónyuge:
Lugar del Suceso: EL TEJAR EL GUARCO CARTAGO
Fecha de Suceso: 21/02/1948
Tipo de Relación: MATRIMONIO
Extranjero: NO
Marginal: NO

***** ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION *****
***** ULTIMA LINEA *****



17/1/2020

Tribunal Supremo de Elecciones - Costa Rica - Detalle Nacimientos



CONSULTAS CIVILES

	Inicio	Consultar Cédula	Consultar Nombre	Salir
Número de Cédula:	300850833		Nombre Padre:	ISIDRO RAMIREZ RAMIREZ
Nombre:	IGNACIO MARCO TULIO HECTOR		Identificación Padre:	0
Primer Apellido:	RAMIREZ		Nombre Madre:	ODILIA CALVO RAMIREZ
Segundo Apellido:	CALVO		Identificación Madre:	0
Conocido Como:			Empadronado:	SI
Fecha de Nacimiento:	24/10/1925		Fallecido:	NO
Lugar de Nacimiento:	TOBOSI CENTRAL CARTAGO		Marginal:	NO
Nacionalidad:	COSTARRICENSE			

[Imprimir informe](#)

[Regresar a la consulta anterior](#)



CONSULTAS CIVILES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - COSTA RICA

21/1/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona



CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	108000152	Fecha Nacimiento :	20/06/1971
Nombre Completo :	KATTIA LORENA RAMÍREZ GALDÓS	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido Como :		Edad :	48 AÑOS
Nombre del Padre :	IGNACIO RAMÍREZ CALVO	Marginal :	NO
Identificación Padre :	0		
Nombre de la Madre :	MARÍA ENGRACIA GALDOÓS CORDERO	Ver Más Detalles	
Identificación Madre :	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilidad](#)

HIJOS REGISTRADOS

LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTRADOS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA

[Mostrar](#)

MATRIMONIOS REGISTRADOS

ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LÍNEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1990

[Mostrar](#)

LUGAR DE VOTACION

LA CONSULTA MUESTRA DATOS DEL PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 2020

[Mostrar](#)



21/1/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona



CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	106080458	Fecha Nacimiento :	17/07/1963
Nombre Completo :	ALBERTO JOSE RAMIRÉZ GALDOS	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido Como :		Edad :	56 AÑOS
Nombre del Padre :	IGNACIO RAMIRÉZ CALVO	Marginal :	NO
Identificación Padre :	0		
Nombre de la Madre :	MARÍA ENGRACIA GALDOS CORDERO		
Identificación Madre :	0		

[Ver Más Detalles](#)

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatible](#)

HIJOS REGISTRADOS <small>LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA</small>	MATRIMONIOS REGISTRADOS <small>ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LINEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1950</small>	LUGAR DE VOTACION <small>LA CONSULTA MUESTRA DATOS DEL PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 2020</small>
Mostrar	Ocultar	Mostrar

*** No existen matrimonios asociados - Ver detalle ***



21/1/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona



CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	304910126	Fecha Nacimiento :	30/11/1995
Nombre Completo :	DANIEL IGNACIO RAMÍREZ GALDOS	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido Como :		Edad :	25 AÑOS
Nombre del Padre :	IGNACIO RAMÍREZ CALVO	Marginal :	NO
Identificación Padre :	0		
Nombre de la Madre :	MARÍA ENGRACIA GALDÓS CORDERO	Ver Más Detalles	
Identificación Madre :			

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilida](#)

HIJOS REGISTRADOS

LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA

[Mostrar](#)

MATRIMONIOS REGISTRADOS

ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LÍNEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1950

[Mostrar](#)

LUGAR DE VOTACION

LA CONSULTA MUESTRA DATOS DEL PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 2020

[Mostrar](#)



21/1/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona



CONSULTAS CIVILES

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	300990184	Fecha Nacimiento :	10/06/1929
Nombre Completo :	MARIA ENGRACIA GALDÓS CORDERO	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido Como :		Edad :	90 AÑOS
Nombre del Padre :	JUAN TOBIAS RAMIREZ RAMIREZ	Marginal :	NO
Identificación Padre :	0		
Nombre de la Madre :	MARIA DORA RAMIREZ RAMIREZ		Ver Más Detalles
Identificación Madre :	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilidad](#)

HIJOS REGISTRADOS

LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA

*** No existen hijos(as) asociados ****

MATRIMONIOS REGISTRADOS

ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LINEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1950

CITA NO	FECHA	TIPO
Detalles 300933230646	21/02/1948	MATRIMONIO

LUGAR DE VOTACION

LA CONSULTA MUESTRA DATOS DEL PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 2020

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO AD.	DISTRITO ELE.
Detalles CARTAGO	EL GUARCO	TOBOSÍ	TOBOSÍ



21/11/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona

CONSULTAS



CONSULTAS CIVILES

[Inicio](#) [Consultar Cédula](#) [Consultar Nombre](#) [Salir](#)

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	503690147	Fecha Nacimiento :	05/04/1989
Nombre Completo :	JOSE RAMON RAMÍREZ GALDÓS	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido Como :		Edad :	35 AÑOS
Nombre del Padre :	IGNACIO RAMÍREZ CALVO	Marginal :	NO
Identificación Padre :	0		
Nombre de la Madre :	MARÍA ENGRACIA GALDÓS CORDERO	Ver Más Detalles	
Identificación Madre :	0		

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilidad](#)

HIJOS REGISTRADOS

LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA [Mostrar](#)

MATRIMONIOS REGISTRADOS

ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LÍNEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1990 [Mostrar](#) [Ocultar](#)

LUGAR DE VOTACION

LA CONSULTA MUESTRA DATOS DEL PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 2020 [Mostrar](#)

*** No existen matrimonios asociados - Ver detalle ***



21/1/2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persona



CONSULTAS CIVIL

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFU](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula : 304640060 Fecha Nacimiento : 03/07/1992

Nombre Comp 21/1/2020 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES - Detalle de la Persor

Conocido Con

Nombre del P:

Identificación I

Nombre de la

Identificación I



CONSULTAS

Inicio Consultar Cédula Consultar Nombre Salir

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#) [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#) [SOLICITAR CE](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

LA CONSULTA DE REGISTROS DE NACÍ EL NÚMER

Número de Cédula : 304640060 Fecha Nacimiento : 03/07/1992
 Nombre Completo : FRANCISCO JOSE RAMÍREZ GALDOS Nacionalidad : COSTARRICENSE
 Conocido Como : Edad : 27 AÑOS
 Nombre del Padre : IGNACIO RAMÍREZ CALVO Marginal : NO
 Identificación CORDERO 0
 Nombre de la Madre : MARÍA ENGRACIA GALDÓS CORDERO
 Identificación Madre



Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga i

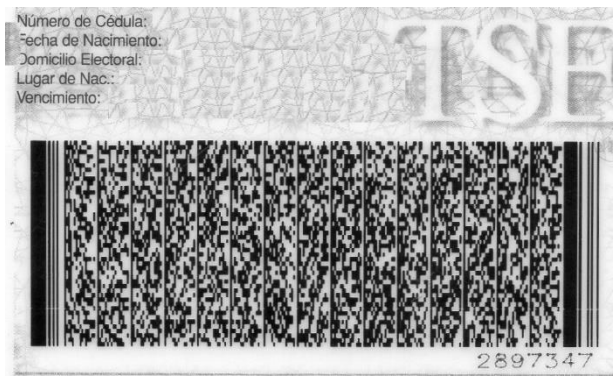
HIJOS REGISTRADOS

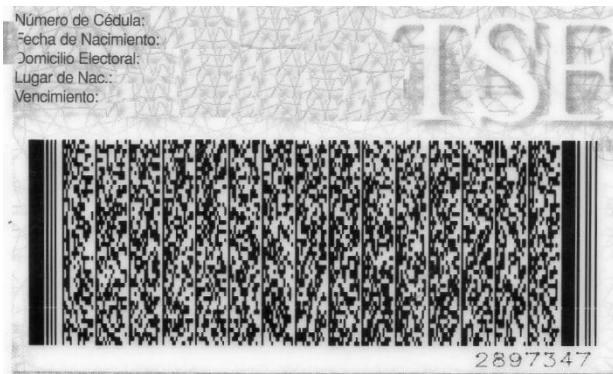
MATRIMONIOS REGISTRADOS

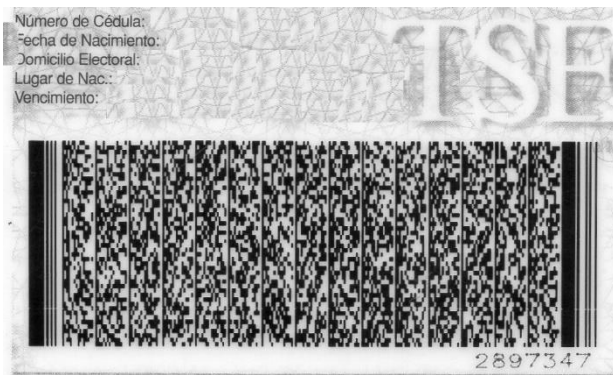
LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA.

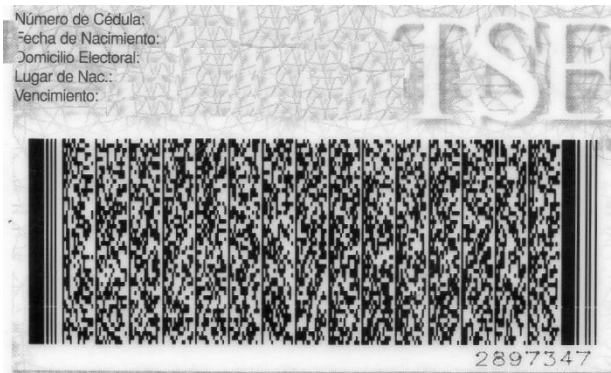
ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTAN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LÍNEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VÁLIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1950.

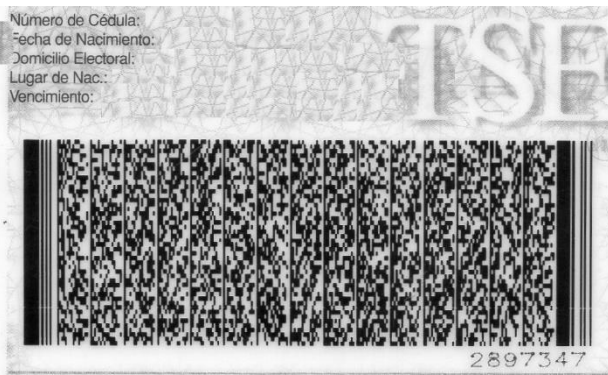
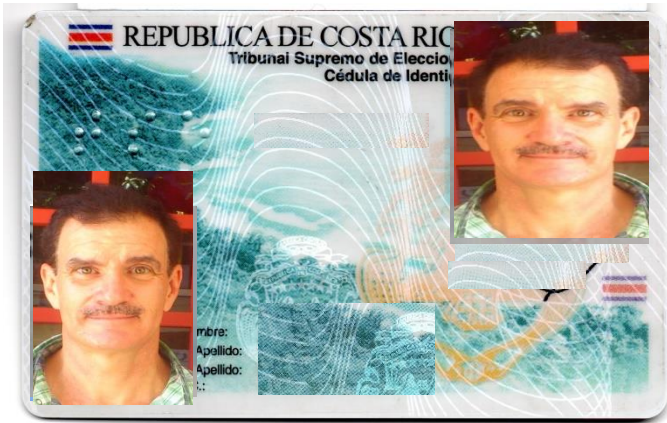
LA CONSULTA ELEC

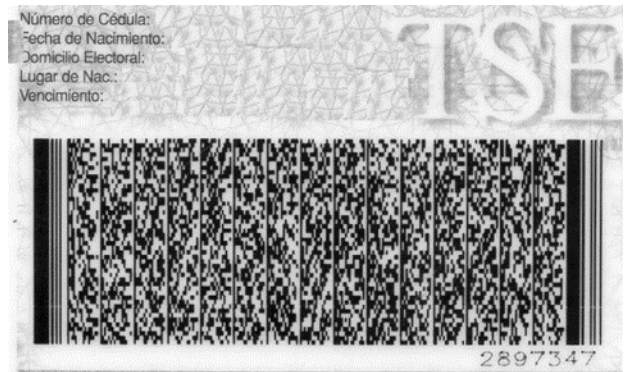
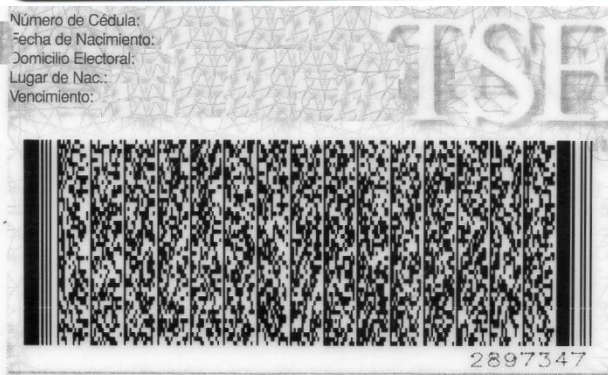












Referencias.

- ASISTENCIA LEGAL, A. E. (28 de ENERO de 2020). *ASISTENCIA LEGAL-ABOGADOS EN COSTA RICA*. Obtenido de <https://www.asistenciallegalcr.com/blog/tipos-de-testamentos-en-costa-rica/>
- Centro-de-Información-Jurídica-en-Línea. (10 de febrero de 2020). *CIJUL en - UCR*. Obtenido de <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MjQ3>
- CIJUL-Texto-del-artículo-1253. (21 de enero de 2020). *Texto del artículo 1253 - Sistema Costarricense de ...* Obtenido de Texto del artículo 1253 - Sistema Costarricense de ...: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=15437&nValor3=90115&nValor5=90148
- Código Civil, S. C. (21 de enero de 2020). *Código Civil - Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Código Civil - Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15437&nValor3=90115&strTipM=TC
- Código de Comercio. (21 de enero de 2020). *Comercio - Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Comercio - Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=89980&strTipM=TC
- Código-Notarial-anotado-con-jurisprudencia. (21 de enero de 2020). *Código Notarial, anotado con jurisprudencia*. Obtenido de Código Notarial, anotado con jurisprudencia: <http://www.casadelosriscos.com/site/consulta-legislacion/48-codigos/58-codigo-notarial-anotado-con-jurisprudencia>
- Digesto Jurisprudencia, D. u. (21 de enero de 2020). *Diccionario usual del Poder Judicial - Digesto Jurisprudencia*. Obtenido de Diccionario usual del Poder Judicial - Digesto Jurisprudencia: <https://digesto.poder-judicial.go.cr/index.php/dicc>
- Enciclopedia-Juridica. (21 de enero de 2020). *Enciclopedia Juridica*. Obtenido de Enciclopedia Juridica: <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/segregaci%C3%B3n-de-fincas/segregaci%C3%B3n-de-fincas.htm>
- ERP-Lawyers. (28 de ENERO de 2020). *Ley Para La Promoción De La Autonomía Personal De Las Personas Con Discapacidad*. Obtenido de <https://erplawyers.com/blog/ley-promocion-autonomia-personal-personas-con-discapacidad/>
- Expediente-No.2012-0553-TRA-RI. (21 de enero de 2020). *VOTO No 103-2013 - Tribunal Registral Administrativo*. Obtenido de VOTO No 103-2013 - Tribunal Registral Administrativo: <https://www.tra.go.cr/sites/default/files/resol/103-2013%20EXPED%202012-0553-TRA-RI%20%28DR%29%20Guido%20y%20Victor%20Vargas%20Mejias.pdf>
- Guía-de-Calificación-Registral, R. N. (21 de enero de 2020). *Guía de Calificación Registral - Registro Nacional*. Obtenido de Guía de Calificación Registral - Registro Nacional: http://www.registronacional.go.cr/bienes_inmuebles/Documentos/Guia%20de%20Calificacion%20Registral%20BI.pdf
- jurídica, E. (21 de enero de 2020).
- Lineamientos-para-el-ejercicio-y-control-del-servicio-notarial. (21 de enero de 2020). *Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial*. Obtenido de

- Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial: https://ciensuj.edu20.org/files/1448778/Lineamientos_Para_el_Ejercicio_y_Control_del_Servicio_Notrial_lmsauth_870f73bcfb31acc11b1e1edeb2838f08799e2383.pdf
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, L.-N.-9. (10 de febrero de 2020). *Reglamento a la Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86554&nValor3=112370&strTipM=TC
- Notarios y Registradores, D. d. (21 de enero de 2020). *Descripción de resto | Notarios y Registradores*. Obtenido de Descripción de resto | Notarios y Registradores: <https://www.notariosyregistradores.com/web/resoluciones/francisco-sena/propiedad-2/segregacion/descripcion-de-resto/>
- Código Notarial, S. C. (21 de enero de 2020). *Sistema Costarricense de Información Jurídica - PGR*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica - PGR: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=42683&strTipM=TC
- Procuraduría General de la República, O. J.-J. (10 de febrero de 2020). *Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica : 096 - J*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=14805&strTipM=T
- Protección al Inversionista Minoritario, N. 9. (21 de enero de 2020). *Protección al Inversionista Minoritario, SCIJ*. Obtenido de Protección al Inversionista Minoritario, SCIJ: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82598&nValor3=105746&strTipM=TC
- Reglamento del Registro Público, N. 2.-J. (21 de ENERO de 2020). *Reglamento del Registro Público, N° 26771-J*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55371&nValor3=91931&strTipM=TC
- Reglamento-para-la-Presentación-Índices, N. 3.-C. (28 de enero de 2020). *Reglamento para la presentación de índices Decreto*. Obtenido de Reglamento para la presentación de índices Decreto: <http://www.archivonacional.go.cr/pdf/normativa/reglamento37769.docx>
- Res:-2001-01597-SALA-CONSTITUCIONAL. (21 de enero de 2020). *Sentencia n° 01597 de Sala Constitucional de la Corte ..* Obtenido de Exp: 01-000910-0007-CO. Res: 2001-01597. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.: <https://vlex.co.cr/vid/-498366714>